

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LII — Nº 6589	MARTES, 3 DE ABRIL DE 1962	Correos Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 22 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 692.788
APARECE LOS DIAS HABILES				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. ENRIQUE ESCOBAR CELLO
INTERVENTOR FEDERAL

Dr. FRANCISCO LUIS MARTOS
Ministro de Gobierno, Justicia e Í. Pública

Ing. JUAN JOSE ESTEBAN
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
Cnel. Méd. (R) Dr. JOSE MARIA GARCIA BES
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

VENTA DE EJEMPLARES:

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funciona-

rio o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constata alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETO Nº 19405, A partir del 1º de Setiembre de 1961.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 2.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	" 4.00
" atrasado de más de 1 año hasta 3 años	" 8.00
" atrasado de más de 3 años hasta 5 años	" 10.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	" 25.00
" atrasado de más de 10 años	" 50.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 40.00
Trimestral	" 80.00
Semestral	" 140.00
Anual	" 260.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 12,00 (DOCE PESOS) el centímetro, considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,00 (UN PESO) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 50,00 (CINCUENTA PESOS).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50%.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ZUVIRIA 536

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 62.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 100.00
3º) De más de 1/2 y hasta una página	" 180.00
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce- dente		Hasta 20 días		Exce- dente		Hasta 30 días		Exce- dente	
	\$	\$	cm.	cm.	\$	\$	cm.	cm.	\$	\$	cm.	cm.
Sucesorios	130.00	9.00	cm.		180.—	13.—	cm.		260.—	18.—	cm.	
Posesión Treintañal y Deslinde	180.00	13.00	"		360.—	24.—	cm.		400.—	36.—	cm.	
Remate de Inmuebles y Automotores ..	180.00	13.00	"		360.—	24.—	cm.		400.—	36.—	cm.	
Otro Remates	130.00	9.00	"		180.—	13.—	cm.		260.—	18.—	cm.	
Edictos de Minas	360.00	24.00	"		—	—			—	—		
Contratos o Estatutos de Sociedades ...	1.50	la palabra			2.50	la palabra						
Balances	260.00	20.00	cm.		400.—	36.—	cm.		600.—	40.—	cm.	
Otros Edictos Judiciales y Avisos ...	180.00	13.00	"		360.—	24.—	cm.		400.—	36.—	cm.	

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS LEYES:

Nº 54 del 22 3 62. — Créase el Dpto. de Educación Sanitaria y Social, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública.	1000 al 1001
" 55 " 26 3 62. — Honorarios correspondientes a profesionales en ciencias económicas.	1001 al 1005
" 57 " 27 3 62. — Amplifase por incorporación del decreto-ley Nº 50 62, Préstamos Caja Jubilaciones, en la suma de \$ 30.000.000 %	1005
" 58 " " — Transfiérase en venta a la Cía. Minera José Gavenda-S.R.L. un terreno fiscal ubicado en el Pueblo Estación Olacapato, (Dpto. Los Andes).	1005
" 59 " 28 3 62. — Otórgase un préstamo a la Municipalidad de La Viña.	1005
" 60 " " — Modifícanse los arts. 6º, 10º, 12º, 13º y 20º de la Ley Nº 1588 53, referente al régimen de Profilaxis de la Rabia	1005 al 1006
" 62 " " — Incrementábase el crédito anual, parcial y principal del Presupuesto del Ministerio de Gobierno.	1006 al 1007

DECRETOS:

Nº de Gob. Nº 1652 del 16 3 62. — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos A. del Valle Suárez, de Jefatura de Policía.	1007
" Econ. " 1720 " 19 3 62. — Promuévese a diverso personal del Ministerio de Economía.	1007
" A. S. " 1721 " 20 3 62. — Apruébase la resolución dictada por Dirección de la Vivienda, referente a adjudicación de viviendas construidas en esta ciudad.	1007
" " " 1722 " " — Reconócense los servicios prestados por el Dr. José A. Mainoli, Médico de la Asistencia Pública.	1007 al 1008
" " " 1723 " " — Ampliase los términos del decreto nº 1492 62, referente a contrato celebrado con el Sr. Manuel Vázquez Méndez.	1008
" " " 1724 " " — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Dr. Aurelio E. Ramón.	1008
" Econ. " 1725 " " — Déjase cesante al Sr. Ricardo Escobar, Encargado de Destacamiento Forestal de El Tala.	1008
" " " 1726 " " — Declárase autorizada la licencia extraordinaria sin goce de sueldo concedida al Sr. Aldo T. Guerra, Contador Fiscal de Contaduría General.	1008
" " " 1727 " " — Liquidada partida a favor de empleados de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas	1008 al 1009
" " " 1728 " " — Liquidada partida a favor de la Dirección de Arquitectura de la Provincia.	1009
" Gob. " 1729 " " — Ascíendese a diverso personal de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen"	1009
" " " 1730 " " — Designase Secretario Privado de Ministro de Gobierno al Sr. Remo Bernardi.	1009
" A. S. " 1731 " 21 3 62. — Apruébase la Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones, por la que reajusta la jubilación de doña María V. de Romano.	1009
" " " 1732 " " — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones, por la que acuerda pensión a la invalidez.	1009
" " " 1733 " " — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones, por la cual se acuerda pensión a la vejez a varias personas.	1009 al 1010
" " " 1734 " " — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones, por la cual se acuerda pensión a la vejez a varias personas.	1010
" " " 1735 " " — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y pensiones, por la cual se acuerda pensión a la invalidez a diversas personas.	1010

DECRETOS DE MINAS:

Nº 10720 — s/p. Benito Casimiro Guaraschi — Expte. Nº 3856-G	1010
Nº 10722 — s/p. Alberto J. Harrison — Expte. Nº 3871-.....	1010
Nº 10692 — s/p. Gregorio Cruz — Expte. Nº 3748-C.	1010
Nº 10682 — s/p. Eugenio Apolinar Romero Expte. Nº 3732-E.	1010 al 1011
Nº 10681 — s/p. Jaime Herman Figueras — Expte. Nº 3436-F.	1011
Nº 10670 — s/p. Julio E. García Pinto — Expte. Nº 3508-G.	1011

LICITACION PUBLICA:

Nº 10727	Secretaría de Estado de Aeronáutica — Licit. Púb. Explotación Bar—Confitería en el Aeropuerto Salta.	1011
Nº 10728	Ministerio de Gobierno, Oficina Compras. Licitación por compra de 1 Avión y 1 Helicóptero.	1011

LICITACION PRIVADA:

Nº 10718	Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licit. Privada Nº 3470.	1011
----------	---	------

AVISO FINANCIACION DE OBRA:

Nº 10719	A.G.A.S. — Financiación de obra Nº 1117 — Ampliación Red Aguas Corriente.	1011
----------	---	------

LICITACION ADMINISTRATIVA:

Nº 10678	Tribunal de Cuentas de la Provincia de Salta— Cita al Sr. Oscar Diego Ortis.	1011
----------	--	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 10736	De don Buenaventura Cabral.	1011
Nº 10736	De doña Encarnación Alanís de Torres.	1011
Nº 10734	De don Ildefonso Barandiarán.	1011
Nº 10732	De don Justo Ramón Rosa Diez.	1012
Nº 10731	De doña Aurelia Gómez de De la Hoz.	1012
Nº 10721	De don Paulino Figueroa y Guadalupe Figueroa.	1012
Nº 10714	De don Miguel Suarez.	1012
Nº 10701	De don Eduardo Fausto Martínez.	1012
Nº 10688	De don David Linárraga.	1012
Nº 10684	De don Feliciano Pascual Guanuco y Manuela Lázaro de Guanuco.	1012
Nº 10683	De don Pedro Fernández.	1012
Nº 10674	De don Ramón Brachiari.	1012
Nº 10662	De don José Miguel Aguirre.	1012
Nº 10656	De doña Francisca Masseres de Palópoli.	1012
Nº 10655	De don Mario Pandolfi.	1012
Nº 10654	De don Pedro Mezanza.	1012
Nº 10649	De doña Teresa Viglione de Lasteche.	1012
Nº 10636	De don Silvio Martínez.	1012
Nº 10622	De don Pablo Domingo Jorqui.	1012
Nº 10620	De don Amadeo Angul.	1012
Nº 10619	De don Zóilo Posé Ríos.	1012
Nº 10618	De don Hugo Hardt—o Hugo Maximiliano Hardt.	1012
Nº 10581	De don Natalio Fili.	1012
Nº 10579	De don Francisco Velarde.	1012
Nº 10575	De don Juan Manuel Ibarra.	1012
Nº 10547	De don Luciano Figueroa Laconias o Luciano Laconia Figueroa o Luciano Figueroa.	1012
Nº 10538	De don Pedro Tafali Rumagnoli.	1013
Nº 10500	De don Battiti Carlos Argentino Centenario.	1013
Nº 10499	De doña Francisca o Franca Simac de Antonic.	1013
Nº 10498	De don Carlos Mercedes Toledo.	1013
Nº 10497	De don Estanislao Chocobar.	1013
Nº 10481	De don José Benigno Pereyra.	1013
Nº 10485	De doña Fanny Martínez de Velarde.	1013
Nº 10488	De don; Luis Mamani.	1013
Nº 10484	De don; José Onofre Perez.	1013
Nº 10485	De doña; Felisa Saravia Vda. de Saravia.	1013

REMATES JUDICIALES:

Nº 10730	Por: Martín Leguizamón — Juicio: Rodríguez Morales vs. Miguel Angel Escudero.	1013
Nº 10725	Por: Miguel A. Gallo Castellano —juicio: Grandes Almacenes José Vidal S.R.L. vs Ruiz Juan Manuel.	1013
Nº 10724	Por: José A. Gomez Rincon—juicio: Michel Ernesto vs. Escalante Jesús.	1013
Nº 10717	Por: José A. Cornejo—juicio: Casa Sarain S.R.L. vs. Sabino S. Roldan.	1013
Nº 10716	Por: José A. Cornejo—juicio: Agustín Perez Alsina vs. Luis María de la Vega.	1013
Nº 10715	Por: José A. Cornejo—juicio: Eleuterio Luis Chanchorra Muthuan vs. Cristóbal Hidalgo.	1013 al 1014
Nº 10700	Por: Efraim Racioppi—Moschetti S.A. vs. Pedro Alfonso Gerón.	1014
Nº 10690	Por: Ricardo Gudiño—juicio: Ejecución de Honorarios contra Da Velarde Emeteria Martinez de.	1014
Nº 10639	Por: Ricardo Gudiño—juicio: Manufactura de Tabacos Villagran vs. Suc. Coll José o Herederos de José Coll.	1014
Nº 10679	Por: José A. Cornejo—juicio: Manuel Oliveros vs. José Miguel Saes.	1014
Nº 10659	Por Ricardo Gudiño — Juicio: García Pardo José Juan Antonio vs. Hauswirth Carlos.	1014
Nº 10657	Por: Ricardo Gudiño — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Astun Lian.	1014
Nº 10644	Por: Carlos Verdusco — Juicio: Aysla Octavio J. vs. Coll Francisco Manuel A. y Otros.	1014
Nº 10643	Por: Miguel A. Gallo Castellano — Juicio: Gerala Miguel Atta vs. Comp de Explotación F. de Rivadavia.	1014 al 1015
Nº 10642	Por: Miguel A. Gallo Castellano — juicio: Gerala Miguel Atta vs. Comp. de Explotación F. de Rivadavia.	1015
Nº 10640	Por: Martín Leguizamón — Juicio: Ejecución Hipotecaria contra Norwando Zufiga.	1015
Nº 10639	Por: Martín Leguizamón — juicio: Alfredo Sansone vs. Angelino Babsia.	1015
Nº 10637	Por: Ricardo Gudiño — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Emilio Sacar.	1015
Nº 10565	Por José Alberto Cornejo—juicio: Oscar Vidal Caro vs. José María Sarmiento.	1015
Nº 10563	Por Arturo Salvatierra—juicio: Mena Antonio vs. Pacheco Leonela B. de.	1015
Nº 10533	Por Aristóbulo Carral—juicio: Banco Provincial de Salta vs. Viojano Cayetano Rodríguez.	1015 al 1016
Nº 10472	Por José Alberto Cornejo—juicio: Vicente Cavolo vs. Miguel N. Correa y otro.	1016

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 10697	De don Angelino Babsia.	1016
----------	-------------------------	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 10554 — Tais Hnos y Cia. 1016

POSESION TREINTANAL:

Nº 10586 — s/p. Lezcano Salome Carrizo de. 1016

CITACION A JUICIO:

Nº 10661 — Escudero Miguel Angel vs. Juan Carlos Arias y otros. 1016

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 10739 — Calzados Donna S.R.L. 1016 al 1017

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 10738 — De la firma Molinos San Cayetano S.R.L. 1017

Nº 10737 — De la firma Molinos San Cayetano S.R.L. 1017

Nº 10696 — De la firma Tres Pozos. 1017

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 10698 — Salomón Kulisevsky vende a favor de Fanny Mabel German de Katz. 1018

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 10713 — De la firma Domingo Daruich e Hijos. 1018

SECCION AVISOS

ASAMBLEA:

Nº 10783 — Centro de Productores Quinteros de Salta, para el día 8 del corriente. 1018

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1018

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

1018

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS-LEYES

DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO LEY Nº 54

Salta, 22 de Marzo de 1962

Expediente Nº 38.191 — 1962

Teniendo en cuenta los propósitos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de ampliar su acción sanitaria entre la población, a efectos de poder elevar el nivel educacional con medidas necesarias para su propio bienestar y el de sus semejantes; y

CONSIDERANDO:

Que para el logro de tal fin resulta necesario contar con un Departamento de Educación Sanitaria, responsable de la planificación y realización de las actividades educativas y el encargado de difundir que el concepto de Salud Pública es el conjunto de salud individual, debiendo comprenderlo así la comunidad para poder actuar entre gobierno y pueblo en un mejor entendimiento;

Que se solucionaría, además, en forma amplia el peligro constante de enfermedad colectiva, ya que ese Departamento Técnico dictaría normas a la comunidad, haciéndoles conocer los principios fundamentales para mantener y preservar la integridad física, psíquica,

y social y afrontar la responsabilidad de su salud. La Educación Sanitaria es la ciencia y el arte de introducir experiencias en el individuo o en la sociedad con el objeto de crear o modificar hábitos sanitarios;

Que al poder llegar a la comunidad por intermedio de las autoridades en todos sus niveles, se conseguirá mejorar el correcto desarrollo físico de los niños, al prestarles debida atención a los problemas de crecimiento y de inmunidad a las enfermedades transmisibles;

Que la importancia de crear este organismo en la Provincia de Salta, se refleja al manifestar que al realizarse en noviembre de 1961 el 1er. Congreso Nacional de Educación Sanitaria, concu- rrieron representaciones de todas las Provincias de nuestro país —a excep- ción de Jujuy, San Luis y Santa Cruz—, delegaciones de todas las Universidades dentro del ámbito nacional y de las veci- nas Repúblicas de Chile, Uruguay, Pa- raguay y Bolivia;

Por tanto, ello, atento a las disposi- ciones contenidas en la Ley 3331/58, punto 19 — a lo informado por la Sub- secretaria de Salud Pública del Minis- terio del rubro y al dictamen del señor Fiscal de Estado.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1º — Créase el Departamento de

Educación Sanitaria y Social, depen- diente de la Subsecretaría de Salud Pú- blica del Ministerio de Asuntos Socia- les y Salud Pública.

Art. 2º — Este Departamento esta- rá constituido de la siguiente manera: Un Jefe de Departamento (Médico sa- nitarista o especializado en Educación Sanitaria) y tres Auxiliares Técnicos con título de capacitación expedido por la Escuela dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación

Art. 3º — El Departamento de Edu- cación Sanitaria y Social, elevará o por- tunamente su reglamentación para apro- bación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — A los efectos del cumpli- miento del presente Decreto Ley, el Po- der Ejecutivo deberá incluir en el Pre- supuesto para el Ejercicio 1962, el ingre- so correspondiente para el mantenimien- to del mencionado Departamento.

Art. 5º — El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Minis- tros Secretarios de Estado, en las car- teras de: Asuntos Sociales y Salud Pú- blica, Economía, Finanzas y Obras Pú- blicas y de Gobierno, Justicia e Instruc- ción Pública.

Art. 6º — Sométase el presente De- creto Ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto se di-

regirá la nota de estilo a S. E. el señor Ministro del Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO

José M. García Bes

Francisco Luis Martos

Juan José Esteban

Es copia:

Lina Bianchi de López

de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO-LEY Nº 55-E.

SALTA, 26 de marzo de 1962.

VISTO la ley nº 3714 que establece como atribución del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones directamente vinculadas a actividades en las ramas de su competencia, tales como la Ingeniería en todas sus especialidades, agronomía, agrimensura, arquitectura, ciencias económicas y geología; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1169 que rige la profesión de los graduados en ciencias económicas no contempla aspectos fundamentales del ejercicio profesional tales como la actuación en la esfera impositiva, etc.;

Que es necesario adecuar la dinámica de la ley

de	hasta	1.000	\$	100
de	1.000	a	10.000	" 100
de	10.000	"	30.000	" 1.180
de	30.000	"	100.000	" 2.780
de	100.000	"	300.000	" 6.280
de	300.000	"	5.000.000	" 12.280
de	5.000.000	"	10.000.000	" 21.680
de	10.000.000	en	adelante	" 26.680

Artículo 3º — Inciso a). Cuando en los concursos civiles los síndicos liquidadores o las partes interesadas solicitaren la intervención de un contador para conformar los estados patrimoniales y/o proyectos de distribución de fondos, cálculo de dividendos y todos los demás cómputos numéricos que en dichos juicios fuesen presentados por los síndicos, sus honorarios se estimarán de acuerdo a lo establecido en la siguiente escala y deberán ser soportados por la parte interesada o el liquidador que hubiere requerido sus servicios:

de	hasta	1.000	\$	100
de	1.000	a	2.000	" 100
de	2.000	"	5.000	" 200
de	5.000	"	10.000	" 440
de	10.000	"	50.000	" 740
de	50.000	"	100.000	" 2.740
de	100.000	"	200.000	" 4.740
de	200.000	"	1.000.000	" 7.740
de	1.000.000	"	5.000.000	" 15.740
de	5.000.000	en	adelante	" 35.740

Inciso b) Cuando la actuación del contador interviniente consistiera únicamente en conformar el proyecto de distribución en los juicios de la misma naturaleza, le corresponderá el 40% de la escala del inciso a), aplicada sobre el monto total a repartir. Los honorarios serán satisfechos por quien consulta.

Artículo 4 — En la producción de informes parciales en juicios ordinarios, especiales, ejecutivos, universales o de rendición de cuentas en el fue-

de	hasta	1.000	\$	200
de	1.000	a	10.000	" 200
de	10.000	"	30.000	" 1.280
de	30.000	"	100.000	" 2.880
de	100.000	"	250.000	" 6.880
de	250.000	"	500.000	" 12.880
de	500.000	"	1.000.000	" 19.880
de	1.000.000	"	5.000.000	" 29.880
de	5.000.000	"	10.000.000	" 69.880
de	10.000.000	en	adelante	" 94.880

Quando las partes transen o desistan de la acción, una vez aceptado el cargo, los honorarios de los peritos se regularán aplicando estas normas:

a) Si se hubiesen presentado la pericia o consulta se aplicará el 80% de la escala prece-

a las exigencias actuales, de forma tal que contemple en un sentido integral el ejercicio profesional de los graduados en ciencias económicas;

Que el Departamento de Ciencias Económicas de Salta ha efectuado un proyecto, tomando como base la ley 3362 de la Provincia de Santa Fe, que contempla el ejercicio profesional en forma amplia y establece el adecuado contralor de los aranceles y la obra social correspondiente;

POR ELLO;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

Decreta con Fuerza de Ley

Artículo 1º — Los honorarios correspondientes por los trabajos e intervenciones que realicen los profesionales en ciencias económicas en el ejercicio de su profesión, estarán sujetos, en la jurisdicción de la provincia de Salta, a las disposiciones siguientes, no pudiendo efectuarse pacto o convención por suma menor:

S A P I T U L O I

EN MATERIA JUDICIAL

Artículo 2º — Cuando se tratare de dar conformidad a los estados patrimoniales de distribución de fondos y cálculo de dividendos presentados por los liquidadores, el contador interviniente — a solicitud de las partes o del liquidador — se le regularán los honorarios en base a la escala siguiente y estarán a cargo de la parte interesada o del liquidador que hubiere requerido sus servicios:

más el	12%	del exced. de	1.000.—
" "	8%	s/el " "	10.000.—
" "	5%	" " "	30.000.—
" "	3%	" " "	100.000.—
" "	2%	" " "	300.000.—
" "	1%	" " "	5.000.000.—
" "	½%	" " "	10.000.000.—

En el juicio civil, comercial o laboral, en lo contencioso-administrativo y en juicios arbitrales, regirá la siguiente escala mínima, aplicable en principio y apreciando las circunstancias del caso, sobre el monto de la demanda, y de la reconvencción en caso de existir ésta. En los casos en que no exista el valor estipulado en la demanda y/o reconvencción, los honorarios se fijarán tomando como base el monto de las cuentas:

más el	12%	s/ exced. de	1.000.—
" "	8%	" " "	10.000.—
" "	5%	" " "	30.000.—
" "	4%	" " "	100.000.—
" "	3%	" " "	250.000.—
" "	2%	" " "	500.000.—
" "	1%	" " "	1.000.000.—
" "	½%	" " "	5.000.000.—
" "	¼%	" " "	10.000.000.—

dente;

b) Si no se hubiese presentado las conclusiones, los jueces apreciarán la labor desarrollada dentro del término y dispondrán la regula-

- ción compensatoria adecuada;
- c) En los casos que fuesen más de uno los profesionales que suscribieran —conjunta o separadamente— los informes a que hacen referencia los incisos anteriores, los honorarios que correspondan a cada uno de los intervinientes, será del 70% de la escala aplicable, siempre que dicho monto no exceda de la escala fijada para cada juicio;
 - d) En las liquidaciones de seguros o averías, los honorarios se aplicarán sobre el valor de los bienes asegurados o masa contribuyente en el momento de producirse el siniestro

de	hasta	1.000	a	5.000	el	25%
de	5.000	10.000	el	1.050		
de	10.000	25.000	el	1.950		
de	25.000	50.000	el	4.350		
de	50.000	100.000	el	7.850		
de	100.000	500.000	el	13.850		
de	500.000	en adelante	el	53.850		

Art. 6º. — a) En la producción de estados de cuentas de sociedades de cualquier naturaleza, partiendo de un inventario realizado en esa oportunidad hasta determinar el capital líquido de cada socio

de	hasta	50.000	a	100.000	el	10%
de	100.000	500.000	el	7.500		
de	500.000	1.000.000	el	15.000		
de	1.000.000	5.000.000	el	20.500		
de	5.000.000	en adelante	el	40.500		

1) Cuando la labor del contador comprendiera además, la intervención en la realización del inventario y balance general, se adicionarán a los aranceles del inciso anterior los que correspondieren por aplicación del artículo 15º inciso a).

Art. 7º. — Por la verificación de las rendiciones de cuentas, se aplicará la escala del artículo 6º sobre el monto que resulte de sumar el Activo y Pasivo o los aumentos o disminuciones verificados, según el que sea mayor.

Art. 8º. — Por las tareas de dirección y/o fiscalización contable en las administraciones judiciales de sociedades y empresas comerciales en que el administrador no sea contador, y cuyo activo y pasivo reunidos del inventario inicial de la gestión exceda de \$ 100.000.— se fijarán los honorarios de acuerdo a la escala siguiente, el que será soportado por la parte que solicite el asesoramiento contable.

a) En entidades cuyo activo y pasivo reunidos oscilan entre cien mil pesos y un millón de pesos:

- 1) Por cada uno de los tres primeros meses o fracción de mes, el cinco por mil;
- 2) Por cada uno de los tres meses, o fracción de mes siguiente, el tres por mil;

de	hasta	100.000	a	250.000	el	10%
de	250.000	500.000	el	1.450		
de	500.000	1.000.000	el	2.075		
de	1.000.000	2.000.000	el	3.075		
de	2.000.000	5.000.000	el	4.575		
de	5.000.000	10.000.000	el	7.575		
de	10.000.000	30.000.000	el	10.075		
de	30.000.000	en adelante	el	15.075		

b) Cuando además de la certificación deben presentarse cuadros comparativos de situaciones y rendimientos, y análisis razonados de rubros, traducido todo en informes, se aplicará la misma escala anterior con un recargo del cincuenta por ciento.

c) En casos que la certificación se refiera a un aspecto parcial de la gestión o actividad, tal como cuadro de rendimiento, monto de operaciones, materia prima industrializada, regirá el mínimo establecido en el inciso a) pero se reducirá la escala al treinta por ciento.

de	hasta	100.000	a	300.000	el	3%
de	300.000	500.000	el	7.000		
de	500.000	en adelante	el	9.000		

rigiendo la escala del inciso a), con un recargo del 50% hasta \$ 250.000 de la escala, del 30% en lo que exceda de \$ 250.000 hasta 1.000.000 y del 20% en lo que excede de 1.000.000.

Cuando los bienes no estén totalmente asegurados, el arancel se aplicará en relación al monto asegurado, no pudiendo ser menor del 50% de la escala pre-fijada.

Artículo 5º. — Cuando se trate de liquidar la devolución de fletes por retardo o mala aplicación de tarifas, se estará a la siguiente escala, aplicada sobre el monto de la demanda o la cantidad que en definitiva resulte si fuera mayor:

de	mínimo	1.000.—	el	20%	s/ exced. de	5.000.—
de	5.000.—	10.000.—	el	18%	25.000.—	
de	10.000.—	25.000.—	el	16%	50.000.—	
de	25.000.—	50.000.—	el	14%	100.000.—	
de	50.000.—	100.000.—	el	12%	500.000.—	
de	100.000.—	500.000.—	el	10%	1.000.000.—	
de	500.000.—	en adelante	el	5%	5.000.000.—	

Los honorarios se aplicarán sobre el monto del activo y pasivo reunidos de acuerdo a la escala siguiente:

de	con un mínimo de \$	1.000.	el	5%	s/ exced. de	50.000.—
de	50.000.—	100.000.—	el	2%	100.000.—	
de	100.000.—	500.000.—	el	1%	500.000.—	
de	500.000.—	1.000.000.—	el	½%	1.000.000.—	
de	1.000.000.—	5.000.000.—	el	¼%	5.000.000.—	

3) Por cada uno de los meses o fracción de los meses siguientes, cualquiera sea el término, el dos por mil;

b) Sobre lo que exceda de un millón de pesos y hasta tres millones, el uno por mil por mes o fracción de mes;

c) Sobre lo que exceda de tres millones de pesos, en adelante, el medio por mil por cada mes o fracción.

C A P I T U L O II

En materia administrativa

Art. 9º. — a) Cuando se trata de certificar balances o estados económicos patrimoniales incluidos o no cuadros de rendimientos y/o financieros o informes relativos a aspectos contables, que presenten asociaciones, sociedades anónimas o de cualquier naturaleza, comerciantes o no comerciantes en general, ante poderes públicos o instituciones oficiales, ya sean con fines fiscales o administrativos, los honorarios se fijarán sobre el monto del activo y pasivo reunidos, o del monto de las transacciones del ejercicio, cuando estas sean el factor, y de acuerdo a la siguiente escala:

de	con un mínimo de \$	500.—	el	3%	s/ exced. de	100.000.—
de	100.000.—	250.000.—	el	2½%	250.000.—	
de	250.000.—	500.000.—	el	2%	500.000.—	
de	500.000.—	1.000.000.—	el	1½%	1.000.000.—	
de	1.000.000.—	2.000.000.—	el	1%	2.000.000.—	
de	2.000.000.—	5.000.000.—	el	½%	5.000.000.—	
de	5.000.000.—	10.000.000.—	el	¼%	10.000.000.—	
de	10.000.000.—	en adelante	el	más una cantidad convencional.		

d) Cuando además de la certificación se practicara liquidaciones impositivas, se adicionarán a los aranceles que correspondan por el inciso a) los resultados de la aplicación del artículo 23º.

c) Por auditoría permanente o atención de la contabilidad, sin relación de dependencia, en Municipalidades o Comuna, los honorarios se establecerán sobre la base de los recursos realizados, y se aplicará la siguiente escala:

de	con un mínimo de \$	1.200.—	el	2%	s/ exced. de	100.000.—
de	100.000.—	300.000.—	el	1%	300.000.—	
de	300.000.—	500.000.—	el	½%	500.000.—	

Quando se trate de certificación de balance anual, registrará un honorario igual al 70% de la escala precedente.

La escala a que se refiere este inciso tendrá un recargo del 50%, cuando la auditoría comprenda también la gestión del patrimonio, en un sistema de contabilidad orgánica.

f) En los casos de revisión y/o investigación en municipalidades o comunas, se aplicará el siguiente honorario por período anual comprendido en la revisión y/o investigación:

- 1) En el caso de llevarse un sistema orgánico y regular de contabilidad, el arancel del inciso e) con un recargo del 50%;
- 2) En el caso de no llevarse un sistema orgánico y regular de contabilidad, el arancel del inciso e) con un recargo del 10%. Las fracciones de tiempos, para ambos casos de los apartados precedentes, se computarán proporcionalmente.

de	hasta	a	mínimo
	500.000	1.000.000	\$ 6.000
de	1.000.000	2.000.000	9.000
de	2.000.000	5.000.000	13.000
de	5.000.000	10.000.000	22.000
de	10.000.000	50.000.000	32.000
de	50.000.000	adelante	72.000

- b) Si como consecuencia de la auditoría o de la atención de la contabilidad se practicarán además liquidaciones impositivas, se adicionarán los aranceles del capítulo respectivo.
- c) Cuando se intervenga en la determinación de los resultados económicos en las empresas o asociaciones de carácter comercial, industrial o civil, se aplicará la escala fijada en el artículo 9º, inciso a).
- d) Cuando la labor anterior incluyera, además, la certificación de los estados respectivos, la escala del inciso anterior será recargada en un 25%.
- e) Por estudio de carácter económico y/o financiero de la situación y porvenir de haciendas comerciales, industriales o civiles, el honorario a aplicarse será el que resulte de la escala del inciso a) con un recargo del 50%.
- f) Por auditoría parcial, permanente, de ingresos, egresos, compras y ventas, el honorario a fijarse será el establecido por el inciso a) reducido en un treinta por ciento.
- g) Por la atención de contabilidades sin relación de dependencia, la escala mínima a aplicarse será la del inciso a), adicionándole los recargos establecidos en los incisos c), d) y e), para las tareas que los mismos incisos ex-

de	hasta	a	mínimo
	30.000	100.000	\$ 500
de	100.000	500.000	4.000
de	500.000	1.000.000	16.000
de	1.000.000	5.000.000	26.000
de	5.000.000	adelante	66.000

b) Por la intervención del contador en la liquidación de empresas, se percibirá como honora-

de	hasta	a	el	%
	100.000	1.000.000	\$	3.000
de	1.000.000	adelante	„	8.400

b) Sobre muebles, créditos y demás bienes:

de	hasta	a	el	%
	100.000	300.000	\$	8.000
de	300.000	500.000	„	20.000
de	500.000	1.000.000	„	28.000
de	1.000.000	adelante	„	38.000

Estos aranceles se percibirán en todos los casos aún cuando la venta se efectúe en pública subasta.

Art. 16º. — Por la certificación de prospectos o contratos, emisión de acciones y debentures, y soli-

de	hasta	a	mínimo
	1.000.000	25.000.000	\$ 5.000
de	25.000.000	adelante	29.000

Art. 10º. — Para las consultas que evacuen por escrito sobre asuntos de carácter fiscal o administrativo, se fija un mínimo de doscientos pesos como honorario por cada una.

Art. 11º. — Cuando se convenga un asesoramiento permanente en materia fiscal o administrativo, que no se traduzca en informe por escrito, el honorario mínimo anual será la tres mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de los honorarios establecidos en el capítulo de materia impositiva.

C A P I T U L O III

En materia comercial

Art. 12º. — a) Por auditorías permanentes en empresas comerciales, industriales o civiles, se aplicará la siguiente escala sobre el valor del activo y pasivo reunidos, tomados del balance inicial del ejercicio y por año objeto de la auditoría, incluyendo o nó la certificación del balance anual:

más el	% s/ exced. de	500.000.—
6%	1.000.000.—	1.000.000.—
4%	2.000.000.—	2.000.000.—
3%	5.000.000.—	5.000.000.—
2%	10.000.000.—	10.000.000.—
1%	„	„

más una cantidad convencional.

presan, con un mínimo de \$ 12.000 mensuales.

Art. 13º. — En estudios relacionados con la determinación del precio de costo, se tendrá en cuenta si se trata de costos preventivos (de presupuesto) o de costos resultantes (a posteriore o reales). En todos los casos los honorarios serán convencionales con los siguientes mínimos:

- 1) En industrias de producción uniformes:
 - a) Costos preventivos, mínimos \$ 5.000.—
 - b) Costos resultantes, mínimo \$ 7.500.—
- 2) En industrias de producción variada:
 - a) Costos preventivos, mínimo \$ 7.500.—
 - b) Costos resultantes, mínimo \$ 10.000.—

Art. 14º. — Por certificaciones interpretadas de balances o manifestaciones de bienes con el fin de ser presentados a cualquier entidad bancaria o financiera oficial a privada, o evacuados en el carácter de asesores de síndicos de sociedades anónimas o de revisores de cuentas de asociaciones civiles, se aplicará el arancel fijado en el art. 9º inciso a).

Art. 15º. — a) Por la intervención y dirección en el relevamiento de inventarios para transferencias de negocios y para la constitución, fusión, disolución y liquidación de cualquier clase de sociedades, se aplicará la siguiente escala, calculada sobre el monto de los valores relevados:

más el	% s/ exced. de	30.000.—
5%	100.000.—	100.000.—
3%	500.000.—	500.000.—
2%	1.000.000.—	1.000.000.—
1%	„	„

más una cantidad convencional.

rio el siguiente arancel aplicado sobre el activo liquidado:

a) Sobre bienes inmuebles:

más el	% s/ exced. de	100.000.—
6%	1.000.000.—	1.000.000.—
5%	„	„

más el	% s/ exced. de	100.000.—
6%	300.000.—	300.000.—
4%	500.000.—	500.000.—
2%	1.000.000.—	1.000.000.—
1%	„	„

tidades de cotización de acciones a la comisión de valores del Banco Central, se aplicará la escala sobre el monto de la emisión y registrará la siguiente:

más el	% s/ exced. de	1.000.000.—
5.000	1.000.000.—	1.000.000.—
1%	„	„

más una cantidad convencional.

Art. 17º. — Por la organización o reorganización contable y/o administrativa de toda clase de empresas, asociaciones o sociedades civiles, comerciales o industriales, se aplicará la escala del artículo 12º inciso a) sobre el monto del activo y pasivo reunidos, o en su defecto sobre el capital emitido.

Art. 18º. — Por la firma de los balances de bancos, conforme a las exigencias de las leyes respectivas, se aplicará el inciso a) del artículo 9º.

C A P I T U L O I V
En materia actuarial

Art. 19º. — Para informes técnicos actuariales, tarifas, cuadro de valores, reservas técnicas, u otras tareas de la misma índole, el honorario mínimo será de \$ 2.000.— por informe.

Art. 20º. — Tratándose de certificaciones de reservas matemáticas, técnicas y fondos de acumulación, registrarán los siguientes honorarios:

de	hasta	100.000	mínimo	
	100.000 a	300.000	\$	2.500
	300.000 "	500.000	"	5.500
	500.000 "	1.000.000	"	7.500
	1.000.000 "	adelante	"	10.000

C A P I T U L O V I
En materia tributaria.

Art. 22º. — Los aranceles que se establecen en este capítulo se refieren exclusivamente a la liquidación y confección de los formularios oficiales, no comprendiendo por lo tanto los servicios de auditoría y/o certificación de lo que da cuenta los otros artículos de este arancel. Los aranceles mínimos a aplicarse por estas tareas, serán los siguientes:

- a) Impuesto a los réditos:
- Formulario nº 120 mínimo \$ 500,00
 - Formulario nº 122 " " 200,00
 - Formulario nº 123 " " 750,00
 - Formulario nº 124 " " 500,00
 - Formulario nº 125 " " 500,00
 - Formulario nº 126 " " 1.000,00
 - Formulario nº 127 " " 1.000,00

b) Impuesto a los beneficios extraordinarios:

de	hasta	2.000.000	ventas brutas	mínimo \$	800
	2.000.000 a	5.000.000	\$	800	más el adicional de \$ 100 p/millon.
	5.000.000 "	25.000.000	"	1.100	más \$ 50.— por cada millón o frac.
	25.000.000 en	adelante	"	2.500	más una cantidad convencional.

f) Impuestos provinciales:

Por la confección de declaraciones juradas para la liquidación de impuestos a las actividades lucrativas o similares, se aplicará el arancel del inciso e).

Para la determinación de otros impuestos o tasas no considerados en los incisos anteriores, el honorario será convencional con un mínimo de \$ 500,00 %

de	hasta	1.000	\$	500
	1.000 a	5.000	"	500
	5.000 "	10.000	"	2.100
	10.000 "	25.000	"	3.900
	25.000 "	50.000	"	8.700
	50.000 "	100.000	"	15.700
	100.000 "	500.000	"	27.700
	500.000 "	adelante	"	107.700

C A P I T U L O V I I
Control de aranceles

Artículo 24º — Los honorarios correspondientes por trabajos e intervenciones que realicen los profesionales en Ciencias Económicas en el ejercicio de su profesión estarán sujetos, en jurisdicción de la provincia de Salta, a las disposiciones que se establece a continuación:

Artículo 25º — Los graduados en Ciencias Económicas podrán fijar por contrato el monto de sus honorarios, con sujeción a las disposiciones de la presente o las que en adelante establezca el Consejo Profesional, en ejercicio de su potestad reglamentaria.

Artículo 26º — El contrato deberá ser redactado por escrito, bajo pena de nulidad y no admitirá otra prueba de su existencia que la exhibición del documento o la confección de la parte obligada al pago de haber firmado.

a) En seguros, no menos de \$ 250.— per cada cion pólizas, bonos, títulos, o certificados o fracción de cien, con un mínimo de \$ 3.000. Pasando de diez mil pólizas, bonos, títulos o certificados, el honorario será convencional, pero no inferior a \$ 25.000.— m/n.

b) En capitalización o ahorro autofinanciado, no menos de \$ 250.00 por cada millar de pólizas, bonos, títulos o certificados, o fracción de millar con un mínimo de \$ 2.000.— Pasando de 20.000 pólizas, el honorario será convencional, no pudiendo ser inferior de \$ 5.000.— m/n.

C A P I T U L O V
En materia contractual

Art. 21º. — Por la redacción, a solicitud de partes de contratos y/o estatutos de cualquier naturaleza, los honorarios serán los siguientes, aplicados sobre los valores contratados o capitales autorizados:

\$	2.500.—	más el	1 1/2 % s/	exced. de	100.000.—
"	"	"	1 %	"	300.000.—
"	"	"	1/2 %	"	500.000.—
"	"	"	1/4 %	"	1.000.000.—

Formulario nº 774 mínimo \$ 1.800,00

c) Impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes:

Formulario nº 6363 mínimo \$ 1.500,00.

d) Impuesto a las ganancias eventuales:

Cuando se trate de liquidar este gravamen o confeccionar los correspondientes formularios, los honorarios a cobrarse serán los siguientes: \$ 500,00 como mínimo hasta un valor de operación de \$ 100.000,00 m/n. Excediendo este importe se recargará un mínimo de \$ 100,00 m/n. por cada \$ 100.000 o fracción.

e) Impuesto a las ventas:

Por la liquidación de este impuesto y confección del respectivo formulario, los aranceles a aplicarse serán los siguientes:

mínimo	\$	800,00
más el	adicional de	\$ 100 p/millon.
más	\$	50.— por cada millón o frac.
más una	cantidad	convencional.

Art. 23º. — Cuando se intervenga ante organismos recaudadores de los tributos en instancias contenciosas administrativas sobre cuestiones que hagan a la materia imponible, sean recursos, disconformidades, estimaciones de oficio, etc., los honorarios se determinarán de acuerdo a la siguiente escala y sobre el monto recurrido:

mínimo		
más el	40% s/	exced. de
"	36%	"
"	32%	"
"	28%	"
"	24%	"
"	20%	"
"	10%	"

Artículo 27º — En defecto de contrato escrito los honorarios que deben percibir por su labor profesional, serán fijadas en la forma que determina la presente. Será nulo todo pacto o convenio que tienda a reducir los montos establecidos en el presente arancel, así como la renuncia al todo o parte de los honorarios que le pudieran corresponder por su intervención profesional.

Artículo 28º — El Consejo Profesional por intermedio de los miembros de su consejo directivo o del o los apoderados que este designe podrá perseguir el cobro judicial o extra-judicial de los honorarios devengados o regulados, a fin de percibir los aportes que le correspondan. Previamente deberá intimar a los profesionales para que ejerciten las acciones correspondientes, con la prevención de hacerlo en su defecto, debiendo éstos otorgar a favor del consejo el correspondiente poder.

Artículo 29º — Las reparticiones administrativas y demás organismos oficiales entidades bancarias, oficiales o privadas, etc., no aceptarán certificaciones, dictámenes, informes, etc., que no se encuentren encuadrados dentro de las disposiciones del presente, o de las que en cumplimiento del mismo dicte el Consejo.

Artículo 30º — Los honorarios establecidos en los incisos 8º, 9º — inciso e), 11º, 12º, inciso a), f) y g), serán percibidos directamente por los profesionales intervinientes, debiendo depositar a la orden del Consejo Profesional el 5% de los mismos, para aplicar al cumplimiento de los servicios sociales y gastos de la institución.

Artículo 31º — Los honorarios establecidos en el presente arancel, excepto en los casos del artículo 30º, serán depositados a la orden del Consejo Profesional, correspondiendo el 90% al profesional interviniente, quien los recibirá de dicha institución en la forma que la reglamentación lo establezca, y el 10% restante al Consejo Profesional para aplicar al cumplimiento de servicios sociales y gastos.

Artículo 32º — Las firmas puestas en todas las actuaciones profesionales, a los fines del valor legal correspondiente, deberán ser autenticadas con el agregado de una estampilla especial numerada sin valor administrativa por el Consejo Profesional, cuyo requisito no podrán ser aceptadas, ni la actuación profesional ni las certificaciones correspondientes, por ser nulo su valor.

Artículo 33º — El Consejo Profesional determinará la forma y modo de la percepción, reintegro y distribución de los honorarios profesionales comprendidos en la presente. — En los casos de actuaciones judiciales, los honorarios correspondientes deberán ser depositados por los juzgados correspondientes, directamente al Consejo Profesional.

Artículo 34º — En cumplimiento de lo dispuesto precedentemente el Consejo Profesional podrá inspeccionar los registros y papeles de los profesionales matriculados, a efectos de comprobar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Artículo 35º — Los matriculados en el Consejo Profesional están obligados a suministrar al mismo todas las informaciones que se les soliciten, a los fines del cumplimiento de las presentes disposiciones y sus concordantes.

Artículo 36º — Las reparticiones administrativas y demás organismos oficiales deberán proporcionar al Consejo Profesional los informes o certificados que les fueran menester para el cumplimiento del presente.

Artículo 37º — Todo profesional de la matrícula tiene obligación de tener en lugar visible de su estudio u oficina copia del presente arancel y de otorgar facturas y recibos detallados de los honorarios que perciba por cualquier concepto, de acuerdo a la reglamentación que se dicte por el Consejo Profesional, bajo pena de incurrir en infracción.

Artículo 38º — El Consejo Profesional, dentro de los noventa días de la publicación deberá reglamentar lo concernientes a los beneficios a otorgar, fecha de iniciación, retenciones, sanciones, etc., que hagan al normal desenvolvimiento de los servicios sociales que se establezcan.

Artículo 39º — Los gastos que se originen en cumplimiento del presente reglamento, no podrán superar el tercio de los totales recaudados según lo dispuesto en los artículos 30º y 31º.

Artículo 40º — Las copias, duplicados, triplicados, etc., de actuaciones efectuadas, por cuyos originales se hubiera abonado el correspondiente arancel, serán gravadas con una estampilla de actuación de \$ 10, importe que se destinará directamente al cumplimiento de los servicios sociales.

El valor de la estampilla podrá ser aumentado por el Consejo Profesional de acuerdo a resolución tomada en asamblea.

Artículo 41º — El presente arancel es aplicable únicamente al ejercicio libre de la profesión cuando ésta se realice sin relación de dependencia y por cuenta propia.

Debe considerarse que el arancel es mínimo, pudiendo el profesional pactar libremente encima de aquél, de acuerdo con la naturaleza o importancia de la tarea a realizar.

Este arancel no afecta las convenciones existentes.

sobre prestaciones de servicios profesionales.

Artículo 42º — Como consecuencia del artículo anterior, debe entenderse que no puede efectuarse pacto o convención por una suma menor que la fijada en el presente arancel. Los gastos de traslado y viáticos producidos por tareas realizadas fuera del lugar del domicilio del profesional, serán independientes de los honorarios de este arancel y se fijarán por libre acuerdo de partes.

Artículo 43º — Sométase el presente decreto-ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto se dirigirá la nota de estilo a S.E. el señor Ministro del Interior.

Artículo 44º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
Juan José Esteban

ES COPIA:

CELIA IRMA M. de LARRAN
Ofic. 2º - Minist. de Econ. F. y O. Páb. a/c. del Dep.

DECRETO LEY Nº 57 — E.

Salta, 27 de Marzo de 1962

Expediente Nº 969 — 1962

Visto y considerando:

Que por Decreto Ley Nº 50 de fecha 15 de marzo de 1962 se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta a otorgar al Poder Ejecutivo un préstamo de pesos 30.000.000 m/n, reintegrable al 31/3/62 y con un interés del 8 por ciento anual. Que estando próximo a vencer dicho plazo y no contando el actual presupuesto con la partida pertinente para tal fin, debe disponerse la ampliación correspondiente;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1º — Ampliase por incorporación del decreto — Ley Nº 50/62, el Cálculo de Recursos — Administración Central — IV — Recursos del Crédito 2 — Préstamos Caja de Jubilaciones, en la suma de \$ 30.000.000. (Treinta Millones de pesos moneda nacional).

Art. 2º — Ampliase en la suma de \$ 30.105.205. — m/n. (treinta Millones Ciento Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional) el Anexo C — Inciso Unico — Deuda Pública — Principal 3 — del presupuesto en vigor, por incorporación del parcial 9 "Devolución préstamo e intereses acordado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de acuerdo al decreto — Ley Nº 50/62", quedando en consecuencia ampliada en igual importe la Orden de Disposición de Fondos.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General páguese a su Tesorería General, la suma de \$ 30.105.205. — m/n. (Treinta Millones Ciento Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), para que con dicho importe cancele al referido préstamo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con imputación al Anexo G — Inciso Unico — Deuda Pública — Principal 3 — Parcial 4 — Orden de Reposición de Fondos.

Art. 4º — Sométase el presente decreto ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto se dirigirá la nota de estilo a S. E. el señor Ministro del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro y archívese.

ESCOBAR CELLO

Juan José Esteban

ES COPIA:

CELIA IRMA M. de LARRAN
Ofic. 2º - Minist. de Econ. F. y O. Páb. a/c. del Dep.

DECRETO LEY Nº 58 — E.

Salta, 27 de Marzo de 1962

Expediente Nº 827 — 1961

Visto estas actuaciones en las que la Compañía Minera José Gavenda S. R. L. solicita la venta de 24 hectáreas de terreno situadas en el departamento de Los Andes, a dos kilómetros del estación del Ferrocarril denominada Olacapat, para dedicarlo como sitio de trabajo y radicación de construcciones definitivas de propiedad de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que la región de influencia ofrece las riquezas de sus yacimientos mineros y su extracción y elaboración es de fundamental importancia para aumentar la producción local y nacional, a la par que con ello se tiende al desarrollo y afianzamiento de la industrialización del país;

Que solamente mediante el apoyo de los poderes públicos se permitirá el replanteo más rápido de las iniciativas existentes y la concreción de otras nuevas;

Que como en el presente caso, ello puede cristalizarse mediante la venta de los terrenos fiscales necesarios a la empresa recurrente, ejerciendo una política de desarrollo de industrias de interés básico para la economía de la provincia y la república misma;

Por ello atento a lo informado por la Dirección General de Inmuebles, lo resuelto por la H. Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1º — Transfiérese en venta a la Compañía Minera José Gavenda S. R. L. el terreno fiscal Nº 63 ubicado en el pueblo "Estación Olacapat" (Los Andes), que colinda en todo su perímetro con propiedad fiscal y tiene de Este a Oeste Azimut Astronómico de 272º52'32" por 600 metros de Norte a Sud, Azimut Astronómico de 2º52'32" con superficie de 24 Has., conforme al plano Nº 10 del departamento Los Andes aprobado por la Dirección General de Inmuebles que corre a fs. 2 de estas actuaciones, al precio total de \$ 9.600 m/n. (Nueve mil seiscientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Tome conocimiento la Dirección General de Inmuebles a sus efectos, y en su oportunidad, pasen las presentes actuaciones a Escribanía de Gobierno a los fines consiguientes.

Art. 3º — Sométase el presente decreto ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto se diri-

girá la nota de estilo a S. E. el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO

Juan José Esteban

ES COPIA:

CELIA IRMA M. de LARRAN
Ofic. 2º - Minist. de Econ. F. y O. Páb. a/c. del Dep.

DECRETO LEY Nº 59 — E.

Salta, 28 de Marzo de 1962

Expediente Nº 465 — 1962

Visto este expediente en el que la Municipalidad de La Viña solicita se le acuerde un préstamo para la adquisición e instalación de una báscula y bañaderos para ganado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1º — Otórgase a la Municipalidad de La Viña un préstamo de pesos 500.000 m/n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), para que con dicho importe atienda la adquisición e instalación de una báscula y bañaderos para ganado.

Art. 2º — El préstamo acordado precedentemente será reintegrado al Tesoro de la Provincia mediante amortizaciones en diez (10) cuotas anuales iguales, cuyos importes serán deducidos de las participaciones que por impuestos le correspondan a la mencionada comuna, sin interés alguno.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General mediante libramientos parciales y a medida que las posibilidades del Tesoro le permitan, a favor de la Municipalidad de La Viña, la suma de \$ 500.000 moneda nacional (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), con imputación a la cuenta: "Valores a Reintegrar al Tesoro — Municipalidad de la Provincia — Préstamos Cargo Reintegro — Municipalidad de La Viña".

Art. 4º — Sométase el presente decreto ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto se dirigirá la nota de estilo a S. E. el señor Ministro del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO

Juan José Esteban

ES COPIA:

CELIA IRMA M. de LARRAN
Ofic. 2º - Minist. de Econ. F. y O. Páb. a/c. del Dep.

DECRETO LEY Nº 60 — A.

Salta, 28 de Marzo de 1962

Expediente Nº 38.045 — 1962

Visto la Ley Nº 1588 de fecha 17 de marzo de 1953, por la cual se deja establecido el régimen de Profilaxis de la Rabia en todo el territorio de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso modificar diversos artículos de la citada ley, por cuanto lo dispuesto en los mismos, en algunos casos no se adecúa a las necesidades y exigencias actuales, y en otros, por los inconvenientes de orden administrativo y legal;

Que las rectificaciones a introducirse en los artículos 6º, 10º, 12º, 13º y 20 de esta Ley, consisten: en elevar a \$ 75 m/n. el monto de la tasa anual que debe abonarse en concepto de patente canina por cada perro inscripto; en reducir las horas de los perros recogidos en la vía pública, por considerar que el término de 24 horas es suficiente para que los dueños procedan a su rescate, evitándose los inconvenientes que representa para el vecindario y la mayor erogación de mantenimiento de los mismos;

Que es necesario establecer la obligatoriedad por parte de la policía, en los casos que corresponda su intervención, en directa coordinación con el Centro Antirrábico;

Que deben quedar respaldadas con todas las disposiciones legales existentes en los aspectos civil y penal, aquellas personas que resultasen perjudicadas por mordeduras de perros, a efectos de seguir la acción judicial según los casos;

Que los fondos que se recauden provenientes de multas y patentes, puedan ser utilizados para intensificar la campaña antirrábica, lográndose anualmente contar con medios propios para una mejor y eficaz aplicación de la Ley de Profilaxis de la Rabia;

Por todo ello, y atento a los dictámenes de la Asesoría Letrada y de Fiscalía de Estado, respectivamente.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1º — Modifícanse los artículos 6º, 10º, 12º, 13º y 20º de la Ley Nº 1588 de fecha 17 de marzo de 1953, los que quedan redactados en la siguiente forma;

Art. 6º — "Establécese con carácter uniforme en la ciudad de Salta una tasa anual de setenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 75.—) m/n. en concepto de patente canina por cada perro inscripto".

Art. 10º — "Los perros recogidos en la vía pública que carezcan de patente y que no fueren reclamados por sus dueños, serán sacrificados después de las 24 horas (Veinticuatro Horas) de su llegada al Centro Antirrábico. En caso de solicitarse su rescate, dentro del plazo establecido, corresponde dar cumplimiento a los requisitos de la Ley de Profilaxis de la Rabia, más una multa que se fija en la suma de \$ 100.— m/n. (Cien Pesos Moneda Nacional).

"A los que hayan cumplido con estas disposiciones, les corresponde igualmente pagar una multa de \$ 50.— m/n. (Cincuenta Pesos Moneda Nacional).

Art. 12º — "Los dueños o tenedores de animales que hubiesen mordido, cualquiera sea la circunstancia a alguna persona u otro animal, deberán conducirlos al Centro Antirrábico dentro de las 24 horas de ser notificados por la Policía —en donde debe radicarse la correspondiente denuncia— para ser internados en observación por el término que se estime necesario, para la seguridad de la persona mordida.

"En consecuencia, se establece la obligatoriedad por parte de la Policía de la Provincia para actuar en estos casos, que corresponde su intervención, en directa coordinación con el Centro Antirrábico.

Art. 13º — "Los dueños o guardadores de animales mordedores que no dieren cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo anterior, que dificulten su aplicación, que hicieren desaparecer el animal o que los sacrificaren con conocimiento de que el mismo ha mordido, se harán pasibles de una multa que se fija en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400.—) m/n. Las personas perjudicadas por mordeduras de animales, pueden iniciar por aparte, la acción judicial que corresponde en cada caso."

Art. 20º — "Las sumas que se recauden en concepto de multa conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 1588/53, deberán ser depositadas en una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Salta denominada: Pro — Campaña Antirrábica", la que será administrada por el Sr. Jefe del Centro Antirrábico conjuntamente con el Jefe Administrativo del mismo Departamento, quienes estarán autorizados para el depósito y extracción de los fondos con destino exclusivo a la citada campaña, debiendo rendir mensualmente cuenta documentada de lo recaudado y de los gastos ocasionados, ante las autoridades del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública".

Art. 2º — El presente Decreto Ley será, refrendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Sométese el presente Decreto Ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto se dirigirá la nota de estilo a S. E. el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
José M. García Bes
Francisco Luis Martos

Es Copia:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO LEY Nº 62 — E.
Salta, Marzo 28 de 1962

VISTO la necesidad de efectuar modificaciones en el presupuesto aprobado por decretos Leyes Nos. 31 y 45, surgidas de la inclusión de una repartición recientemente creada, creaciones de

cargos y equiparaciones del personal de choferes de la Secretaría General y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

Decreta con Fuerza de Ley

Art. 1º — Incrementase el crédito anual, parcial y principal del presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Inciso 1— Item 1— Gastos en Personal, que fuera aprobado por decreto ley Nº 45 de las siguientes partidas en las sumas que a continuación se consignan:

Partida principal a) 1—	
Parcial 1	\$ 114.000.—
Partida principal c) 2—	
Parcial 2	9.500.—
Partida principal e) 2—	
Parcial 1	1.890.—

Modifícase la remuneración mensual equivocadamente consignada para dos cargos de Oficial 2º, dejándose establecido que corresponden \$ 8.000 de conformidad al nomenclador vigente.

Art. 2º — Inclúyese en el presupuesto para la Dirección para la Promoción del Abastecimiento, Anexo C— Inciso VIII— Item 1— Gastos en Personal, a) 1— Parcial 1— Personal Administrativo y Técnico, a partir del 1º de marzo de 1962, los cargos de:

Gérente, con una remuneración mensual de	\$ 13.500.—
Contador con una remuneración mensual de	12.500.—

A partir del 1º de abril de 1962, créanse, con la asignación básica fijada en el presupuesto, dos cargos de Oficial 6º (Personal Obrero y de Maestranza); Partida Principal a) 2 — Parcial 1.

Créase un cargo de Oficial Principal, suprimiéndose un cargo de Oficial 3º con la remuneración mensual prevista en el presupuesto vigente.

Art. 3º — En el Anexo B— Inciso I— Secretaría General de la Gobernación— Item 1— Gastos en Personal— Partida Principal a) 14— Personal de Servicio, suprimense los cargos consignados como Auxiliar 4º (6 choferes) y créanse los cargos de Auxiliar 2º (choferes), con las remuneraciones que fija el nomenclador vigente.

Art. 4º — En el Anexo B— Inciso IV— Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales— Item 1— Gastos en Personal— Partida Principal a) 1— Personal Administrativo y Técnico, suprimese el cargo de Auxiliar Principal (Sub Inspector) y créase el cargo de Oficial 1º (Sub Inspector), con la remuneración que establece el presupuesto vigente.

Art. 5º — En el Anexo D— Inciso XII— Dirección Provincial de Aeronáutica Civil, Item 1— Gastos en Personal— Partida Principal a) 1— Personal Administrativo y Técnico, suprimense los cargos de Oficial Principal (Pilotos), y créanse 5 cargos de Pilotos, con una remuneración de \$ 12.000 mensuales.

Art. 6º — Déjase establecido que la antigüedad dispuesta en el artículo 2º,

inciso a) del Decreto Ley N° 45, lo es en la Administración Pública y nó en la repartición como se consigna en el referido inciso.

Art. 7° — Inclúyese en el Anexo J— Organismos Descentralizados— Inciso III— Banco Provincial de Salta— Item 2— Otros Gastos— Partida Principal d) 1—, el siguiente rubro:

Compra de máquinas de contabilidad \$ 3.000.000.—

Art. 8° — Inclúyase en el Anexo D— el Inciso XXV— Item 1 y 2— Gastos en Personal y Otros Gastos— correspondiente a la Dirección Provincia de Educación Física, que forma parte integrante del presente decreto ley.

Art. 9° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto ley, salvo lo establecido en el artículo 7°, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 10° — Sométase el presente decreto ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto se dirigirá la nota de estilo a S. E. el señor Ministro del Interior.

Art. 11° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO

Juan José Esteban

ES COPIA:

CELIA IRMÁ M. de LARRAN
Ofic. 2° - Minist. de Econ. F. y O. Páb. a/c. del Dep.

DECRETO N° 1652 — G.
Salta, 16 de Marzo de 1962
Expediente N° 5778 — 1962

VISTO la nota N° 275 de fecha 14 de marzo del año en curso elevada por Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Art. 1° — Acéptase a partir del día 14 de marzo del año en curso la renuncia presentada por el Ayudante Mayor — Agente (L. 43/P. 2392) de la Policía de la Provincia, señor Carlos Adolfo del Valle Suárez, de la Dirección de Investigaciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO

Francisco Luis Martos

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección
Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 1720.—E.

Salta, Marzo 19 de 1962.

Visto el Decreto—Ley N° 31 de fecha 26 de febrero ppdo., y su modificatorio N° 45 del 8 de marzo en curso, por los que se fija el presupuesto general de gastos para el ejercicio financiero 1961—1962; y atento a la necesidad de ajustar los cuadros del personal al mismo,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1° — Promuévese, conforme a disposiciones de los Decretos-Leyes Nos. 31 y 45, al siguiente personal del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a los cargos que a continuación se detallan:

Personal Administrativo:

Celia Irma Mogrovejo de Larrán, Oficial 2°,

Camila López de Gastaldi, Oficial 2°,
María Elena Marchena, Oficial 2°,
Yolanda Sánchez Hereña de Defranesco, Oficial 2°,

Paulina Santa Fe de Frías, Oficial 6°,
Juan Olindo Yanello, Oficial 6°,
Dionisia Vicenta Centeno Torres, Oficial 7°,

Carlos A. Herrera, Oficial 7°,
Gladys Torres de Corbalán, Auxiliar Mayor,

Amalia Pérez, Auxiliar Mayor,
Laura Elvira Esteban Dávalos, Auxiliar 2°,

María Celia Ríos, Auxiliar 3°,
Aurelia Collados de Sosa, Auxiliar 4°,
Inés Valdecantos de Arnedo, Aux. 5°,
Juan Carlos Villamayor, Auxiliar 6°,
Irma Lera, Auxiliar 6°.

Personal de Servicio y Maestranza:

Claudio Tolaba, Auxiliar Mayor,
Rogelio Ibáñez, Auxiliar 1°,
Anacleto Ríos, Auxiliar 3°,
Roberto Juárez, Auxiliar 4°,
Julio M. Cardozo, Auxiliar 5°,
Policarpo Ramos, Ayudante Principal,
Gregorio Cruz, Ayudante 2°.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO

Juan José Esteban

ES COPIA:

CELIA IRMA M. de LARRAN
Ofic. 2° - Minist. de Econ. F. y O. Páb. a/c. del Dep.

DECRETO N° 1721—A.

Salta, Marzo 20 de 1962.

Exptes. Nos. 38.431 y 38.432|62.

Visto la Resolución Interna N° 1757 de la Dirección de la Vivienda, que corre a fs. 22 del Expte. N° 38.432|62, mediante la cual se dispone la venta de las viviendas construídas por el Gobierno de la Provincia, por intermedio de la Dirección General de Viviendas y Obras Públicas, pagaderas en cuotas mensuales é iguales, que deberán hacerse efectivas en un plazo de 30 años, en el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia por los beneficiarios;

Por ello y atento a lo informado por la Subsecretaría de Asuntos Sociales del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase la Resolución Interna N° 1757 de la Dirección de la Vivienda, de fecha 14 de marzo del año en curso, mediante la cuál se adjudican las viviendas construídas en Ciudad-Ca-

pital, a favor de los señores: Guillermo Alfredo Fernández y María del Carmen S. de Campero, inmuebles individualizados como Lote 8 —Plano 4195 —Catastro N° 40256— y Lote 10 —Plano 4195 —Catastro N° 40257, respectivamente, por los importes totales y cuotas mensuales, de acuerdo a lo establecido en la citada Resolución.

Art. 2° — Los compradores constituirán a favor del Gobierno de la Provincia, hipoteca en primer grado por el precio de los inmuebles, los que regirán por las disposiciones del Decreto N° 10.191|57.

Art. 3° — Por Escribanía de Gobierno, se otorgarán las correspondientes escrituras.

Art. 4° — Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 5° — El presente Decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO

José M. García Bes

Es copia:

Léna Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 1722—A.

Salta, Marzo 20 de 1962.

Expte. N° 38.433—62.

Visto que el Dr. Tufik Samán —Auxiliar 3° —Médico Asistente de la Dirección de Asistencia Pública se encuentra en uso de licencia reglamentaria y teniendo en cuenta que en su reemplazo se desempeña el Dr. José A. Mainoli;

Atento a lo manifestado por Subsecretaría d Salud Pública y a los informes emitidos por el Departamento de Personal y Sección Liquidaciones y Sueldos del Ministerio del rubro, respectivamente,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1° — Reconócense los servicios prestados por el Dr. José A. Mainoli —L. E. N° 4.171.397—, en la categoría de Auxiliar 3° —Médico Asistente de la Dirección de Asistencia Pública, durante el tiempo comprendido desde el 12 de marzo hasta el 28 del mismo mes del año en curso, en reemplazo del Dr. Tufik Samán, que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2° — Designase con carácter interino a partir del día 1° de marzo al 15 del mismo mes del año en curso, al Dr. José A. Mainoli, en la categoría de Auxiliar 3° —Médico Asistente de la Dirección de Asistencia Pública, en reemplazo del Dr. Tufik Samán, que se encontraba con licencia reglamentaria.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1 — Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia —Ejercicio 1961|1962.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
José M. García Bes

Es copia:
Lina Bianchi de López.
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 1723—A.
Salta, Marzo 20 de 1962.
Expte. N° 38.430—62.

Visto el Decreto N° 1492 dictado con fecha 8 de marzo del año en curso, mediante el cual se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el señor Manuel Vázquez Méndez y teniendo en cuenta el informe emitido por Dirección de Administración de esa Secretaría de Estado;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Amplíase los términos del Decreto N° 1492 dictado con fecha 8 de marzo del año en curso, en el sentido de que: Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Tesorería General, liquidará a Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la cantidad de \$ 31.285.— m/n. (Treinta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales mensuales de \$ 12.000.— m/n. (Doce Mil Pesos Moneda Nacional), a fin de que la misma dé cumplimiento con el contrato de referencia y con imputación al Anexo E— Inciso 1— Item 2— Otros Gastos— Principal 25, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
José M. García Bes

Es copia:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 1724—A.
Salta, Marzo 20 de 1962.
Expte. N° 37.615—61.

Visto el contrato que corre en estas actuaciones, celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el Dr. Aurelio Edmundo Ramón, quien se desempeñará como Médico del Servicio Aéreo, teniendo a su cargo con expresa responsabilidad la atención asistencial en las localidades de "Misión Santa María" e "Hito 1º" del Departamento de Rivadavia el 1er. y 3er. jueves de cada mes; "Los Toldos" del Departamento de Santa Victoria y "Acambuco" del Departamento de General San Martín el 2º y 4º jueves de cada mes, respectivamente, durante el tiempo comprendido desde el 1º de febrero hasta el 31 de octubre de 1962;

Por ello y atento a lo informado por Dirección de Administración de esa Secretaría de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y el Dr. Aurelio Edmundo Ramón, quien se desempeñará como Médico del Servicio Aéreo, teniendo a su cargo con expresa responsabilidad la atención asistencial en las localidades de "Misión Santa María" e "Hito 1º" del Departamento de Rivadavia el 1º y 3er. jueves de cada mes; "Los Toldos" del Departamento de Santa Victoria y "Acambuco" del Departamento de General San Martín el 2º y 4º jueves de cada mes, respectivamente, durante el tiempo comprendido desde el 1º de febrero hasta el 31 de octubre de 1962, con una asignación mensual de \$ 8.000.— m/n. (Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), mientras dure la vigencia del mismo.

Art. 2º — Contaduría General de la Provincia, previa intervención de su Tesorería General liquidará a favor de Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 96.000.— m/n. (Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Nacional), en importes parciales mensuales de \$ 8.000 m/n. (Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), para que ésta a su vez lo haga efectivo a su beneficiario el Dr. Aurelio Edmundo Ramón, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — La erogación que ocasione lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E— Inciso 2— "Dirección del Interior"—Item 1— Gastos en Personal— Principal a) 1— Parcial 2|1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
José M. García Bes

Es copia:
Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 1725—E.
Salta, Marzo 20 de 1962.
Expte. N° 516—61.

Visto este expediente relacionado con el sumario administrativo instruido en contra del Encargado del Destacamento Forestal de El Tala, Departamento de La Candelaria, don Ricardo Escobar; y

—Considerando:

Que de las actuaciones practicadas se desprende que existen elementos suficientes que acreditan el anormal e irregular cumplimiento de las funciones desempeñadas por dicho empleado;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 21,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Déjase cesante al En-

cargado del Destacamento Forestal de El Tala, Departamento de La Candelaria, don Ricardo Escobar, a mérito de lo expresado precedentemente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Juan José Estéban

ES COPIA:
CELLA IRMA M. de LABRAN
Ofic. 2º - Minist. de Econ. F. y O. Páb. a/c. del Dep.

DECRETO N° 1726—E.
Salta, Marzo 20 de 1962.
Expte. N° 830—62.

Visto este expediente por el que el Contador Fiscal de 2º de Contaduría General de la Provincia, don Aldo T. Guerra solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo por los días 7, 8, 9 y 12 del mes de marzo del año en curso;

Por ello, y atento a que el pedido del recurrente puede encuadrarse en el artículo 42º del Decreto N° 10113|59,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Declárase autorizada la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, concedida al Contador Fiscal de 2º de Contaduría General de la Provincia, don Aldo T. Guerra, durante los días 7, 8, 9 y 12 de marzo en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Juan José Estéban

ES COPIA:
CELLA IRMA M. de LABRAN
Ofic. 2º - Minist. de Econ. F. y O. Páb. a/c. del Dep.

DECRETO N° 1727—E.
Salta, Marzo 20 de 1962.
Expte. N° 799—62.

Visto estas actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia, solicita se le autorice el gasto de \$ 7.000.— m/n., a fin de poder abonar los trabajos de impresión de la Memoria y Balance de dicha Repartición correspondiente al Ejercicio 1960|61;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a disponer de la suma de \$ 7.000.— m/n. (Siete Mil Pesos Moneda Nacional), a fin de poder abonar a los empleados de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas, don Anastacio Huari y Luis Eduardo González, los trabajos de impresión de la Memoria y Balance de dicha Repartición, correspondiente al Ejercicio 1960|61.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de aquélla, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 7.000.— m/n. (Siete Mil Pesos Moneda Nacional), a los fines indi-

cados precedentemente, debiendo imputarse dicha erogación al Anexo C— Inciso II— Item 2— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 47 "Gastos Presupuesto y Memoria Anual", del Presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos N° 102.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
Juan José Esteban

ES COPIA:

CELIA IRMA M. de LARRAN
Ofic. 2º - Minist. de Econ. F. y O. Páb. a/c. del Dep.

DECRETO N° 1728—E.
Salta, Marzo 20 de 1962.
Expte. N° 828—62.

Visto este expediente por el que se gestiona la devolución del Sueldo Anual Complementario por el año 1961 correspondiente al ex-obrero de la Dirección de Arquitectura, don Marcial A. Andrade, cuyo importe asciende a la suma de \$ 426.06 m/n., y que fuera ingresada a Contaduría General mediante Nota de Ingreso N° 7049|62;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 426.06 m/n. (Cuatrocientos Veintiséis Pesos con 06|00 Moneda Nacional), para que proceda a abonar a su beneficiario el aguinaldo correspondiente al año 1961, con imputación a la cuenta "Valores a Devolver por el Tesoro — Sueldos y Varios Devueltos".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
Juan José Esteban

ES COPIA:

CELIA IRMA M. de LARRAN
Ofic. 2º - Minist. de Econ. F. y O. Páb. a/c. del Dep.

DECRETO N° 1729—G.
Salta, Marzo 20 de 1962.

Habiéndose aprobado el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1961|1962, de la Administración Pública Provincial,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Ascíendense, por reestructuración de Presupuesto en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" y filiales, con anterioridad al día 1º de noviembre de 1961, al siguiente personal:

Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen"

Personal Administrativo y Técnico.
Saavedra José Bienvenido, Auxiliar 4º (H. Pagador).

Personal de Servicio

Serrudo Pedro Marcelino, Ayudante 4º,
Villa Gómez David, Ayudante 6º,
Martearena Lucas, Ayudante 6º.

Personal Docente

Farfán Jaime Arsenio, Auxiliar 2º (Secretario),

Rebasti José Héctor, Ayudante Mayor (Jefe Preceptores),

Gallo Graciela, Ayudante 1º (Preceptora),

G. de Martínez Encarnación, Ayudante 7º (Preceptora);

Doyle Juan Oscar, Ayudante 7º (Preceptor),

Coppa Antonia, Ayudante 7º (Preceptora),

O. de Alderete Carmen Rosa, Ayudante 7º (Preceptora),

Berbel Elva del Valle, Ayudante 7º (Preceptora),

Salas Ricardo, Ayudante 7º (Preceptor),

Martel René, Ayudante 7º (Preceptor),

Aramayo Hugo, Ayudante 7º (Preceptor),

Sosa Gladys Milagro, Ayudante 7º (Preceptora),

Morón Trinidad, Ayudante 7º (Preceptora).

Filial N° 1 (San Ramón de la N. Orán)
Guía Manuel Feliciano, Ayudante Mayor (Secretario);

Fort Emma Elizabeth, Ayudante 7º (Preceptora),

Quispe Ignacio, Ayudante 9º (Ordenanza).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
Francisco Luis Martos

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 1730—G.
Salta, Marzo 20 de 1962.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Designase en el cargo de Secretario Privado de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al señor Remo Bernardi, clase 1915 —M. I. N° 2.436.580 —D. M. N° 37—, a partir de la fecha que tome posesión de su función.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
Francisco Luis Martos

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 1731—A.

Salta, Marzo 21 de 1962.

Expte. N° 2406—R—1962 (Nos: 2995|60, 4233|61 y 3213|52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la Resolución N° 119—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reajusta la jubilación acor-

dada por Decreto 5842|53 a doña María Isabel Valdez de Romano, con la computación de 6 años, 7 meses y 29 días de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles en sesión del 1º de setiembre de 1961, no incluidos en el cuadro jubilatorio primitivo;

Atento al nuevo cuadro jubilatorio e informes de fojas 9 a 13 y a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 119—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 8 de febrero de 1962, que reajusta la jubilación de doña María Isabel Valdez de Romano —L. C. N° 9.488.789.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
José M. García Bes

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 1732—A.

Salta, Marzo 21 de 1962.

Expte. N° 2415—C—1962 (N° 803|62 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la Resolución N° 141—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda las pensiones a la invalidez Nos. 1373 a 1385, cuyos beneficiarios se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto Ley 703, refrendado por Ley 813|47;

Atento al Despacho de Comisión a fojas 3 y a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 141—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de febrero de 1962, que acuerda las pensiones a la invalidez Nos. 1373 a 1385.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
José M. García Bes

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 1733—A.

Salta, Marzo 21 de 1962.

Expte. N° 2416—C—1962 (N° 802|62 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la Resolución N° 140—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda las pensiones a la vejez Nos. 5586 a 5629 y rehabilita

la N° 4053, cuyos beneficiarios se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley 1204;

Atento al Despacho de Comisión de fojas 4 y a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 140—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de febrero de 1962, que acuerda las pensiones a la vejez Nos. 5586 a 5629 y rehabilita la N° 4053.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
José M. García Bes

Es Copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 1734—A.

Salta, Marzo 21 de 1962.

Expte. N° 2409—C—1962 (N° 699|62 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la Resolución N° 127—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda las pensiones a la vejez Nos. 5581 a 5585 cuyos adjudicatarios se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley 1204;

Por ello, atento al informe de fojas 3 y a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 127—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 8 de febrero de 1962, que acuerda las pensiones a la vejez Nos. 5581 a 5585.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO
José M. García Bes

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 1735—A.

Salta, Marzo 21 de 1962.

Expte. N° 2410—C—1962 (N° 698|62 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la Resolución N° 128—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda las pensiones a la invalidez Nos. 1356 a 1372, cuyos beneficiarios se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto-Ley 703, refrendado por Ley 813|47;

Atento al despacho de Comisión de fojas 3 y a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 128—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 8 de febrero de 1962, que acuerda las pensiones a la invalidez Nos. 1366 a 1372.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO
José M. García Bes

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS:

N° 10729 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de los Andes, presentada por el señor Benito Casimiro Guareschi en Expte. N° 3856—G, el día diecisiete de Julio de 1961 a horas once y treinta minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Noroeste de la mina Elisa (7) se mide al Norte 900 metros y al Oeste 3.600 metros, para llegar hasta el punto de partida (PP).— Desde este punto al Oeste 2.600 metros y al Sud 7.692 metros, desde allí al Este 2.600 metros y al Norte 7.692 metros para llegar al Punto de Partida (PP), así, encerrando 2.000 hectáreas aproximadamente. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta superpuesta en aproximadamente 70 Has. al cateo 3855-A-61, quedando libres aproximadamente 1.930 Has.— A lo que se proveyó.— Salta, marzo 9 de 1962.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 20 de 1962.

Arturo Espeche Funes

Escribano Secretario

e) 3 al 16—4—62.

N° 10722 — SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO J. HARRISON EN EXPEDIENTE NUMERO 8871—H EL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE 1961 A HORAS DIEZ Y CINCO MINUTOS.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente for-

ma: se toma como punto de referencia (PR) el mojon esquinero Noroeste de la mina "Santa Elvira" y se mide al Norte 400 metros al punto de partida (P. P.) desde donde se mide 4250 al Este, 2000 metros al Sud, 2000 al Oeste, 3300 metros al Sud 3000 metros al Oeste, 5300 metros al Norte y por último 750 metros al Este para llegar nuevamente al punto de partida, encerrando así dos mil hectáreas.— Inscripta gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente, la misma se su- perpone aproximadamente 1827 hectáreas a los cateos exptes. 64175—U—56 y 3497—U—60, y a las minas Santa Elvira, expte. 1216—W—41, La Paz IV, expte. 1197—C—908, Santa Elena, expte. 1217—W. 41, La Paz I y II expte. 1185—G—900 y La Paz III, expte. 1198—C—908, resultando la superficie libre restante dividida en dos fracciones una la Norte de aproximadamente 647 hectáreas y otra al Sud de aproximadamente 16 hectáreas.— El interesado opta por la fracción Norte.— A lo que se proveyó.— Salta marzo 21 de 1962.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.—

Salta, marzo 28 de 1962.—

ARTURO ESPECHE FUNES

Escribano Secretario

e) 2 al 13—4—62

N° 10692 — SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA POMA PRESENTADA POR EL SEÑOR GREGORIO CRUZ EN EXPEDIENTE NUMERO 3748—C EL DIA CUATRO DE ABRIL DE 1961 A HORAS DIEZ.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia y de partida, la Escuela Pizurno, desde allí se mide 4.000 metros al Sud; 5.000 mts. al Este; 4.000 mts. al Norte y desde allí 5.000 mts. al Oeste hasta llegar al punto de referencia y de partida.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada en el presente expediente, dentro de la citada superficie se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Ana María", expte. n° 3699—C—61.— A lo que se proveyó.— Salta, agosto 22 de 1961.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.—

Salta, marzo 27 de 1962.—

ARTURO ESPECHE FUNES

Escribano Secretario

e) 29—3 al 11—4—62

N° 10682 — SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA POR EL SEÑOR EUGENIO APOLINAR ROMERO EN EXPEDIENTE NUMERO 3732—E EL DIA TRES DE MARZO DE 1961 A HORAS NUEVE.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de partida (PP) el cerro Chipas y se toman 5.000 metros con azimut 270° para llegar al punto 1, desde aquí con azimut 360° se mide 4.000 metros para llegar al punto 2, desde aquí se mide 5.000 metros con azimut 90° para llegar al punto 3, desde este último punto con azimut 180° se mide 4.000 metros para llegar al punto de partida, cerrando así una superficie de

2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta superpuesta en 1.200 hectáreas aproximadamente al cateo expte. n° 3718—Z—61, quedando una superficie libre estimada en 800 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, agosto 28 de 1961.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, setiembre 19 de 1961.—

Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO
Secretario

e) 28—8 al 10—4—62

N° 10381.— SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTÁREAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA POR EL SEÑOR JAIME HERMAN FIGUEROA EN EXPEDIENTE NUMERO 3486—F EL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DE 1960 A HORAS NUEVE.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia P.R. el esquinero Noroeste de la mina La Paz A.R. (expte. n° 1197—C— y con azimut 180° se miden 2.500 metros para llegar al punto 1, desde este punto se miden 9.500 metros con azimut 270° para llegar al punto 2, desde éste con azimut 270° se miden 5.000 metros para llegar al punto 3, desde éste con azimut 180° se miden 4.000 metros para llegar al punto 4, desde éste con azimut 90° se miden 5.000 metros para llegar al punto 5 y finalmente desde este último punto con azimut 360° se miden 4.000 metros para llegar al punto 2 cerrando así una superficie de 2.000 hectáreas solicitadas.— Inscripta gráficamente la zona solicitada se superpone en 629 hectáreas aproximadamente al cateo expte. n° 2944—M—58, dentro de la superficie libre restante se encuentra ubicada el punto de manifestación de descubrimiento de la mina San Mateo expte. 64.005—1—55.— A lo que se proveyó.— Salta, agosto 28 de 1961.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, setiembre 18 de 1961.—

Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO
Secretario

e) 28—8 al 10—4—62

N° 10670 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales en primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por el señor Julio Enrique García Pinto en expediente número 3508 —G— el día trece de julio de 1960 a horas nueve y cincuenta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: cuatro unidades formarán un rectángulo de 2.500 metros de Este a Oeste por 8.000 metros de Norte a Sud, el centro de cuyo lado Oeste está situado a 2.500 metros al este del mojón esquinero Sud — Este de la mina Berta. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta superpuesta en aproximadamente 91 has. a la mina "Alex", Ex-

pediente Número 1495 —C— 46 resultando una superficie libre estimada en 1909 has. A lo que se proveyó. Salta, 15 de febrero de 1962. Por presentado, por parte y en la representación invocada en mérito al poder que se acompaña al Expediente 2710 —G—, y por constituido domicilio. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de Secretaría de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese y resérvese hasta su oportunidad. Luis Chagra. Juez de Minas de la provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, Marzo 21 de 1962
Arturo Espeche Funes
Escribano — Secretario
e) 26—3 al 6—4—62

LICITACIONES PUBLICAS:

N° — 10727 — LICITACION PUBLICA N° 2/62
SECRETARIA DE ESTADO DE AERONAUTICA
DIRECCION REGIONAL DE CIRCULACION
AEREA Y AERODROMOS "NOROESTE"
AEROPUERTO. SALTA

Llámanse a Licitación Pública para la explotación de un Restaurant—Bar—Confitería, en el Aeropuerto Salta, para el día 2 de mayo de 1962 a las 10,00 horas. Los pliegos de Condiciones, valor \$ 100.— se entregarán hasta el 16 de abril, los días hábiles, de lunes a viernes, de 07:00 a 13:00 horas.

DOSO DIAZ

Jefe Aeropuerto Salta Acc.

e) 2 al 11—4—62

N° 10728 — PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E.
INSTRUCCION PUBLICA

Llámanse para el día 12 de abril a LICITACION PUBLICA para la provisión de un avión bimotor para 7 plazas y de un helicóptero de 3 a 4 plazas motor a pistón. Pliegos de condiciones: Representación Legal de la Provincia de Salta, Belgrano 1915 "5° Piso A" — Buenos Aires u Oficina de Compras y Suministros, Ministerio de Gobierno, Mitre 23 Salta.

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Jefe Oficina Compras y Suministros.

e) 20—3 al 4—4—62

LICITACION PRIVADA

N° 10.718 — Yacimiento Petrolíferos Fiscales Administración del Norte — Licitación Privada N° 3470

"Llámanse a Licitación Privada Número 3470, para la Provisión de Ropas y Calzados para el personal, con apertura en la Administración del Norte de Y. P. F.; Campamento Vespucio, el día 26 de Abril de 1962, a las 9 horas".

"Pliegos y consultas en la Administración del Norte (Oficina de Compras en Plaza) y Representación Legal Y. P. F., Deán Funes 8, Salta".

Administrador YPF del Norte
30—3 al 5—4—62

AVISOS FINANCIACION DE OBRA:

N° 10.719 — Administración General de Aguas de Salta
Se COMUNICA a los señores propie-

tarios frentistas con inmuebles ubicados en calle ZAVALA ENTRE CEBA LLOS Y ALBERDI de esta ciudad, que se ha declarado obligatoria la financiación de la Obra 1117: "Ampliación Red Aguas Corrientes" en dicha arteria, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 52.900.00.— sujeto a reajuste, por parte de los usuarios y en mérito a que los trabajos serán ejecutados por razones de orden higiénico y bienestar general, conforme a lo estipulado en el Artículo 2° del Decreto Ley 14/62.

Jorge Alvarez
Secretario

A. G. A. S.

Ing. Mario Morosini.

Administrador Gral.

A. G. A. S.

e) 30—3 al 3—4—62

CITACION ADMINISTRATIVA:

N° 10673 — TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA — Gral. Güemes 550

Cítase al señor OSCAR DIEGO ORTIZ para que dentro del plazo de quince días hábiles tome vista sumario s/Resolución N° 730/61 y produzca descargo. Salta, Marzo 21 de 1962

Duilio Lucardi

Contador Mayor

Contaduría Gral. de la Pcia.

e) 27—3 al 16—4—62

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 10736 — Sucesorio: El Dr. Abdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don Buenaventura Cabral.— Metán, Marzo 22 de 1962.— Dra. Judith L. de Pasquali, Secretaria.

Judith L. de Pasquali
Secretaria

e) 3/4 al 17/5/62.

N° 10735 — Sucesorio: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 4ª Nominación cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Encarnación Alanís de Torres.

Salta, Marzo 28 de 1962.

Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario

e) 3/4 al 17/5/62.

N° 10734 — Sucesorio: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ildefonso Barandiarán.— Salta, Marzo 28 de 1962.

Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario

e) 3/4 al 17/5/62.

Nº 10.732 — SUCESORIO:

Dr. José Armando Catalano, Juez de 1a. Inst. 3a. Nom. C. y C., cita y emplaza por treinta días, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y El Foro Salteño, a herederos y acreedores de Justo Ramón Rosa Diez.

Salta, Febrero 16 de 1962.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario

e) 3—4 al 17—5—62

Nº 10.731 — SUCESORIO:

Enrique Sotomayor, Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de AURELIA GOMEZ DE LA HOZ; por 30 días. Edictos en el B. Oficial y Foro Salteño.

Salta, Marzo 18 de 1962.

Aníbal Urribarri
Escribano Secretario

e) 3—4 al 17—5—61

Nº 10721 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos de don PAULINO FIGUEROA Y GUADALUPE FIGUEROA, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Marzo 27 de 1962.

LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

e) 2—4 al 16—5—62

Nº 10.714 — EDICTOS:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Miguel Suárez, para que hagan valer sus derechos. Secretaría 7 de Noviembre de 1961.

Dr. Manuel Mogro Moreno

Secretario

30—3 al 15—5—62

Nº 10.701 — DANIEL FLEMING BENITEZ, juez de 5ta. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FAUSTO MARTINEZ. Salta, marzo 27 de 1962.

Luis Elías Sagarnaga

Secretario

e) 30—3 al 15—5—62

Nº 10685 — SUCESORIO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2º. Nominación, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de David LIZARRAGA, por el término de treinta días.

SALTA, 21 de marzo de 1962.

ANIBAL URIBARRI

Escribano Secretario

e) 28—3 al 11—5—62

Nº 10684 — EDICTO —

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez interino del Juzgado de 1ª. Instancia 8ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días de la sucesión de FELICIANO PASCUAL GUANUCO y MANUELA LAZARO DE GUANUCO.

Secretaría, febrero 26 de 1962.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

e) 28—3 al 11—5—62

Nº 10683 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia C. y C. de Cuarta Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PEDRO FERNANDEZ para que hagan valer sus derechos con el apercibimiento de ley.

Salta, Marzo 22 de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 28—3 al 11—5—62

Nº 10.674 — JOSE RICARDO VIDAL FRIAS; Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita a herederos y acreedores de RAMON BRACHIARI, por 30 días. Aníbal Urribarri — Secretario

e) 27—3 al 10—5—62

Nº 10662 — El señor Juez de Primera Instancia, Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos de don JOSE MIGUEL AGUIRRE, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Marzo 20 de 1962.

Rodolfo José Urtubey

Abogado

Secretario del Juzgado 1ra. Nomin.

e) 26—3 al 9—4—62

Nº 10656 — El Señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisca Massares de Palopoli.

Salta, Marzo 20 de 1962.

Dr. Luis Elías Sagarnaga - Secretario

e) 23-3 al 8-5-62

Nº 10655 — El señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Mario Pandolfi.

Salta, Marzo 9 de 1962.

Rodolfo José Urtubey - Secretario del Juzgado de 1ra. Nominación

e) 23-3 al 8-5-62

Nº 10654 — El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Mezanza.

Habilitase la Feria. Salta, Diciembre 14 de 1961.

Aníbal Urribarri - Escribano Secretario

e) 23-3 al 8-5-62

Nº 10649 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Teresa Viglione de Lasteche para que hagan valer sus derechos. Salta, Marzo 21 de 1962.

Dr. Milton Echenique Azurduy

Secretario

e) 23-3 al 8-5-62

Nº 10636 — SUCESORIO — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Silvio Martínez. Salta, Marzo 19 de 1962.

Dr. Luis Elías Sagarnaga

Secretario

e) 22—3 al 7—4—62

Nº 10622 — EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Daniel Fleming Benitez, Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial, de 1ª. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DOMINGO TORQUI.

Salta 19 de marzo de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

e) 21—3 al 4—5—62

Nº 10620 — EDICTOS —

El Señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en expediente nº 1484/61, en autos caratulados: "AMADEO ANGEL— SUCESORIO", llama por edictos, por treinta días, a herederos y acreedores del causante, para que hagan valer sus derechos. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 30 de 1961.

ANGELINA TERESA CASTRO

Escribana

e) 20—3 al 3—5—62

Nº 10619 — EDICTOS —

El Señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte llama por edictos, por treinta días, a herederos y acreedores de don ZOLO JOSE RIOS, en los autos sucesorios que tramita por ante dicho Juzgado, para que hagan valer sus derechos. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 18 de 1961.

ANGELINA TERESA CASTRO

Escribana

e) 20—3 al 3—5—62

Nº 10618 — EDICTOS

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "HUGO HARDT— o HUGO MAXIMILIANO HARDT SUCESORIO", expte. Nº 2048/61, ha dispuesto llamar por edictos por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, lo que se publica en Boletín Oficial y Foro Salteño.

San Ramón de la Nueva Orán, marzo 13 de 1962.

ANGELINA TERESA CASTRO

Escribana

e) 20—3 al 3—5—62

Nº 10581 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO FILLI.

Salta, Febrero 7 de 1962.

e) 15—3 al 27—4—62

Nº 10570 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VELARDE, para que hagan valer sus derechos como tales.

Salta, 14 de Marzo de 1962.

ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario

e) 15—3 al 27—4—62

Nº 10575 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Don JUAN MANUEL IBARRA y cita a interesados por treinta días. Salta, 7 de Marzo de 1962.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario

e) 15—3 al 27—4—62

Nº 10.547 — EDICTO: RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez interino del Juzgado de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de LUCIANO FIGUEROA LACONIAS o LUCIANO LACONIA FIGUEROA o LUCIANO FIGUEROA, por el término de 30 días.

Secretaría, 28 de febrero de 1962

Dr. Rafael Angel Figueroa

Juez de la Inst. C. y C. 4a. Nom.

e) 13—3 al 25—IV—62

Nº 10538 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de **PRO TAFALI RUMAGNOLI**.

Salta, Febrero 23 de 1962.—

ANIBAL URRIBARRI

Escribano—Secretario

e) 9—3 al 23—4—62

Nº 10500 — EDICTOS CITATORIO —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª. Nominación, en el Juicio Sucesorio de **FATTITI Carlos Argentino Centenario**, Expte 26.152|61, cita por treinta días a los que consideren con derecho a esta sucesión como herederos o acreedores para hacer valer sus derechos.

SALTA, 21 de Febrero de 1962.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 2—3 al 16—4—62

Nº 10499 — EDICTO SUCESORIO —

El Señor Juez de 1ª Instancia y 5ª. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **FRANCISKA o FRANCA SIMAC** de **ANTONIC**, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 19 de febrero de 1962.— **LUIS ELIAS SAGARNAGA**— Secretario.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

e) 2—3 al 16—4—62

Nº 10498 — EDICTO SUCESORIO —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **CARLOS MERCEDES TOLEDO**.— Salta, 21 de febrero de 1962.—

ANIBAL URRIBARRI

Escribano—Secretario

e) 2—3 al 16—4—62

Nº 10497 — EDICTO SUCESORIO —

El Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia de Primera Nominación de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **ESTANISLAO OCHOBAR**.— Salta, 19 de febrero de 1962.—

RODOLFO JOSE URTUBEY

Abogado

Secretario del Juzgado de 1ra Nominación

e) 2—3 al 16—4—62

Nº 10481 — EDICTO SUCESORIO —

El Dr. **ERNESTO SAMAN**, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don: "**JOSE BENIGNO PEREYRA**"

RODOLFO JOSE URTUBEY

Secretario

ESTUDIO OVEJERO PAZ

Zuviria 342 — T.A.

e) 1—3 al 13—4—62

Nº 10485 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **FANNY MARTINEZ DE VELARDE**, bajo aperechamiento de ley.

SALTA, Febrero 19 de 1962.—

ANIBAL URRIBARRI

Escribano—Secretario

e) 1—2 al 13—4—62

Nº 10438 — EDICTOS: El Dr. José Armando Catalano, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don **Luis Mamaní**, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.—

Secretaría, Febrero 1º de 1962.

Dr. Milton Echenique Azurduy

Secretario

e) 22|2 al 6—4—62.

Nº 10434 — El Sr. Juez de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **José Onofre Pérez**, a fin de que hagan valer sus derechos.

Salta, Febrero 12 de 1962.

Martín Adolfo Diez

Secretario

22|2 al 6—4—62.

Nº 10435 — El Sr. Juez de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Felisa Saravia Vda. de Saravia**, a fin de que hagan valer sus derechos.

Salta, Febrero 12 de 1962.

Martín Adolfo Diez

Secretario

22|2 al 6—4—62.

REMATES JUDICIALES

Nº 10730 — Por: **Martín Leguizamón** Judicial — Inmueble en esta ciudad: **Patricias Argentinas 754 — 758 — BASE \$ 180.000.**

El 25 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi Nº 323 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación en juicio EJECUCION HIPOTECARIA A **RODRIGUEZ MORALES VS. MIGUEL ANGEL ESCUDERO** procederé a rematar con la base de ciento ochenta mil pesos un inmueble, con todo lo edificado, cercado y adherido, ubicado en esta ciudad calle **Patricias Argentinas Nº 754|758** con una extensión de diez metros diez y ocho centímetros de frente por veintiocho metros veintisiete centímetros de fondo, aproximadamente. Con límites y demás datos en títulos inscriptos al folio 154 asiento 8 libro 215 R. I. Capital. Nomenclatura catastral parcela dos f. de la manzana 45 b Sección B, circunscripción 1a. Catastro Nº 15499. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 3 al 25—4—62

Nº 10725 Por: **MIGUEL A GALLO CASTELLANOS** JUDICIAL — Dos vitrinas y un mostrador

El 11 de Abril de 1962, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE, dos vitrinas para venta y exposición de pan y un mostrador de madera, pudiendo revisarse en España 500, Ciudad. En el acto 30% seña a ésta. precio. Comisión ego. comprador. Ordena Sr. Juez de 1ª. Inst. C. y C. 1ª. Nomin. en juicio: **GRANDES ALMACENES JOSE VIDAL S.R.L. vs. RUIZ**. Juan-Manuel Ejecutivo".

e) 2 al 4—4—62

Nº 10724 Por: **JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON** Judicial — Inmuebles en el Dpto. de San Carlos El día 31 de Mayo de 1962 a horas 17 en calle Gral. Güemes 410—Ciudad remataré los siguientes inmuebles, ubicados en el Departamento de San Carlos y con las bases que a continuación se determinan

1º) Inmuebles en el Dpto. de San Carlos, Catastro Nº 355. Títulos: Folio 330, asiento 3, libro 3 de San Carlos. Esta afectado con hipoteca por la suma de \$ 60.000 a favor de María Robustiana Mamaní de López e Hijos, registrada a Folio 330, asiento 4. Base: las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea la suma de \$ 1.080 m/n.

2º) Inmuebles ubicado en "El Barrrial" Dpto. San Carlos, designado como lote "A" del plano 82. Títulos registrados a folio 217, asiento 1 del libro 4 R. I. San Carlos, Catastro Nº 45 BASE: Las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea la suma de \$ 360 m/n.

3º) Inmueble denominado "El Potrecillo" ubicado en el Partido de San Luis, Dpto. San Carlos. Título Registrado al folio 143, asiento 1 del libro 4 R. I. de San Carlos, Catastro Nº 325. BASE: Las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sean \$ 466.66 m/n.

Ordena el Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. y C. Juicio: **Michel Ernesto C. Escalante J. vs. Ejecutivo**. Expte. Nº 41.304|61.

Publicaciones 30 días "Boletín Oficial"; 25 días "Foro Salteño" y 5 días "Diario El Intransigente".

e) 2—4 al 16-5-62

Nº 10717 — Por: **José Alberto Cornejo** Judicial — Derechos y Acciones s/Inmueble en "El Bordo"

El día 10 de abril próximo a las 17 horas, en Deán Funes 169 — Remataré SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. **Sabino S. Roldán**, sobre el inmueble ubicado en el Pueblo de El Bordo, con linderos y medidas que le acuerda su título registrado a folio 133 asiento 1 del libro 7 de R. I. Campo Santo, Catastro Nº 355 — En el acto de remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta, Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — **CASA SARAIN S. R. L. VS. SABINO S. ROLDAN**, Expte. Nº 29.650|61". Comisión comprador. Edictos por 5 días en B. Oficial y El Intransigente.

e) 30—3 al 5—4—62

Nº 10716 — Por: **José Alberto Cornejo** Judicial — Mitad Indivisa — Base \$ 82.000.—

El día 30 de abril próximo a las 17.30 horas, en Deán Funes 169 — Remataré, con BASE de \$ 82.000.— m/n, la mitad indivisa que le corresponde al Sr. **Luis María de la Vega**, sobre el inmueble ubicado en calle Catamarca 171 de esta ciudad, con las medidas y linderos que le acuerda su TITULO registrado a folio 434 asiento 5 del libro 10 de R. I. Capital. Catastro Nº 5047 — Valor fiscal \$ 123.000.— En el acto de remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — **AGUSTIN PEREZ ALSINA VS. LUIS MARIA DE LA VEGA**, Expediente Nº 26.180|61". Comisión comprador. Edictos por 15 días en B. Oficial; 12 en Foro Salteño y 3 en El Intransigente.

e) 30—3 al 23—4—62

Nº 10715 — Por: **José Alberto Cornejo** Judicial — Inmueble en Esta Ciudad BASE \$ 23.333.33

El día 27 de abril próximo a las 17 horas, en Deán Funes 169 — Remataré, con la BASE de \$ 23.333.33 m/n, el inmueble ubicado en calle Bolívar entre O'Higgins y 12 de Octubre a 5075 metros de ésta última y Bolívar, con extensión y límites que le acuerda su TITULO registrado a folio 489 asiento 1 del

libro 252 de R. I. Capital. Catastro 23.830.— Valor fiscal \$ 35.000. En el acto de remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado N° 1, en juicio: "Ejecutivo — ELEUTERIO LUIS CHANCHORRA MUTHUAN VS. CRISTOBAL HIDALGO, Expediente Número 6344/61". Comisión comprador. Edictos por 15 días en B. Oficial; 12 en Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.

e) 30—3 al 23—4—62.

N° 10.700 — Por: Efraín Racioppi
Remate Judicial — Sin Base — Una Máquina de Coser Marca "Gardini".

El día 11 de Abril de 1962, a horas 18,30, en mi escritorio Caseros 1856 Salta, remataré SIN BASE, una máquina de coser marca "Gardini" N° 147.888 en poder de la actora calle España 654 ciudad. El comprador abonará en el acto del remate el 30 por ciento como seña y a cuenta de la compra, saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria: Moschetti S. A. vs. Pedro Alfonso Gerón. Expediente: N° 23386/61. Edictos por tres días "Boletín Oficial" y "El Tribuno". Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 30—3 al 3—4—62

N° 10690 — Por: RICARDO GUDINO —
JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES SIN BASE
INMUEBLES EN GENERAL GUEMES

EL DIA 8 DE ABRIL DE 1962, a horas 18,00 en mi Escritorio, de calle Pellegrini N° 287, de esta ciudad; REMATARE: SIN BASE; Los derechos y acciones que le corresponden a los señores Pedro Velarde y Argentina Rojas Martínez de Yapura, dentro de los límites de su porción hereditaria del Inmueble inscripto a folio 162, asiento 9 del libro 8 de R. I. de Campo Santo — Dicho Inmueble se halla ubicado en la Ciudad de Gral. Güemes, sobre las calles Patricias Argentina N° 2 al 20 y 108 al 118, sobre calle Alem. Partida N° 859 — Sección B — Manzana 19 — Parcela 6 — Valor Fiscal \$ 838.000. — La adjudicación citada se encuentra registrada al folio 23—asiento 15 — del libro 19 de Gral. Güemes. — Embargos y otros datos se pueden ver en el informe de la Dirección Gral. de Inmuebles, agregado a fs. 9 de autos. — Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio: "Ejecución de Honorarios contra Da. Velarde, Emeteria Martínez de Tosamentaris (hoy sus herederos). — Expte. N° 80101/61. — Seña 30%. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Otros informes en mi Escritorio. —

e) 28—3 al 8—4—62

N° 10689 — Por: RICARDO GUDINO —
JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE: \$ 1.500.000 —

EL DIA 24 DE ABRIL DE 1962, A HORAS 18,00. En mi Escritorio de calle Pellegrini N° 287, de esta ciudad; REMATARE: con BASE; de \$ 1.500.000, importe del crédito hipotecario en ler. Término. Capital 6 intereses del juicio: "MANUFACTURAS DE TABACOS VILLAGRAN VS. SUC. COLL, JOSE O HEREDEROS DE JOSE COLL — EJECUTIVO EX- PTE. N° 6618/61". El inmueble de los demandados, ubicado con frente a la calle Urquiza y señalado con los N°s. 620 y 684, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Inscripción de dominio, límites,

límites, superficie, etc. anotados a folio 491, asiento 1 del libro 217, de R.I. de la Capital. Nomenclatura Catastral; Partida N° 4964 — Sección E—manzana 16 — Parcela 12 — Valor Fiscal m\$n. 860.000. El cual ha sufrido una modificación, la venta de una fracción registrada a folio 68, asiento 2 del libro 158, según plano N° 8678. Acreedores Hipotecarios y embargantes los que se detallan en el informe de la Dirección Gral. de Inmuebles que corre agregada a fs. 58 y vta. del Expte. nombrado mas arriba. — Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio nombrado precedentemente N° 6618/61. — Seña 20%. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. —

RICARDO GUDINO
Martillero Público

e) 28—3 al 17—4—62

N° 10679 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — AUTOMOVIL — BASE \$ 135.000 —

El día 9 de abril pmo. a las 17.— hs., en Deán Funes 169—Remataré, SIN BASE, 1 automóvil marca "Heinkel", modelo 1960 motor n° 0515.250—Chasis 2610, el que se encuentra en poder del Sr. Mario Moreno en Pellegrini 262 Ciudad, donde puede revisarse. — En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia Ira. Nominación C. y C., en Juicio: "Ejecución Prendaria — MANUEL OLIVEROS VS. JOSE MIGUEL SAEZ, expte. n° 41.651/61". — Comisión comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente. —

e) 28—3 al 8—4—62

N° 10659 — Por: RICARDO GUDINO —

Judicial — Inmuebles en esta Capital — Con Base

El día 4 de Abril de 1962, a horas 18,00 en mi escritorio de la calle Pellegrini N° 287, de esta ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor con la base que cada caso se determina (equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal 2 lotes de terreno ubicado en el Barrio Parque Tres Cerros, de esta Ciudad, con todo lo edificado, lavado, plantado, cerrado y adherido al suelo, individualizado como sigue: Catastro N° 21.907, sección K, Manzana 20, Parcela 2: BASE: \$ 13.332, Catastro N° 22.271 Sección K, Manzana 11, Parcela 18 BASE: \$ 9.332, Datos, medidas, superficies, límites y linderos, que establecen respectivos inscriptos a favor del Sr. Carlos Hauswirth, a Folios 131 y 59, asiento 2 y 8 de los libros 205 y 212 de R.I. de la Capital. Publicación de edictos por quince días en Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en El Intransigente con habilitación de la feria de Enero. Seña de práctica y comisión a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 5ª. Nom. en los autos: "García Pardo, José Juan Antonio vs. Hauswirth, Carlos — Embargo Preventivo — Expte. N° 6179/61.

RICARDO GUDINO

Martillero Público

e) 28—3 al 13—4—62

N° 10657 — Por: RICARDO GUDINO —
JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD DE ORAN
CON BASES

El día 10 de Mayo de 1962, a horas 11,00 en el Hall del Banco Provincial de Salta, de esta Ciudad; Remataré; con la base que en especial se determinan, los inmuebles detallados a continuación con todo, lo lavado, plantado y edificado. — INMUEBLE ubicado con frente a la calle Alvarado entre Lamadrid y 20 de Febrero, señalado con el N° 81 del plano 634, individualizado como lote n° 1 de dicho plano. — Extensión: 9,10 mts. de frente 40 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 364 metros cuadrados. — LÍMITES: Al Norte: Calle Alvarado; Al Sud: con fracción "a"; Al Este: con propiedad de Galisto Catá y Oeste: con lote "b", de D. Ignacio Naser. — Catastro N° 920. — Valor Fiscal \$ 267.000. — BASE: \$ 178.000, correspondiente a las dos terceras partes de su valor fiscal. — Título, a folio 285, asiento 1 del libro

36. R.I. de Orán. — INMUEBLE, ubicado con frente a la calle Gral. Egües, entre Hipólito Frigoyán y Moreno, ubicado en la manzana N° 94, señalado con la letra "a", en el plano N° 622. — EXTENSIÓN: 10 mts. de frente por 40 de fondo, lo que hace una superficie total de 400 metros cuadrados. LÍMITES: Al Norte: Calle Gral. Egües; Al Sud: con propiedad de Enrique Donat; Al Este: con fracción B del señor Felipe Andada y al Oeste; con propiedad de Enrique Donat. Catastro N° 5752. — Valor Fiscal: \$ 28.000. — BASE \$ 18.666, correspondiente a las dos terceras partes de su valor fiscal. Gravámenes descriptos a fs. 18 de autos. — Ordena el señor Juez de 1ª Instancia Ira. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Banco Provincial de Salta vs. Astun Lian Ejecutivo" Expte. N° 23147/61. — Edictos por 30 días en los diarios Boletín Oficial, Foro Salteño y tres días en El Tribuno. — Seña el 30%, comisión de Ley a cargo del comprador. —

RICARDO GUDINO

Martillero Público

e) 28—3 al 8—5—62

N° 10644 Por: Carlos Verduzco
Judicial — BASE \$ 581.071,00 m\$n.

Tres Inmuebles en esta Ciudad

El día 12 de Abril de 1962, a horas 18, en el Escritorio de Remates de calle Zuviría N° 401 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 581.071,00 m\$n. (quinientos ochenta y un mil setenta y un pesos moneda nacional), al mejor postor, los inmuebles ubicados en calle Caseros de esta ciudad, designadas sus edificaciones con los N°s. 214, 216 y 220, Catastros N°s. 1151, 1150 y 1149 respectivamente Parcelas 15, 16 y 17 de la Manzana 101, Sección B, Circunscripción I del Plano Catastral de esta ciudad de Salta, cuyas correspondientes superficies a continuación se detallan: 427, m2, 588,27 m2 y 277,40 m2, con un frente total de 22,25 m. sobre la calle Caseros o lindero Sur, 21, 91 m. de contrafrente o lindero Norte, 60,50 m. de fondo y 60,20 m. de contrafondo. Títulos inscriptos a folios 465/7/88 Asientos 1 del Libro 224 del R.I. Capital. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo C. y C. en los autos: "Ejecución Hipotecaria Ayala, Octavio Jacinto c/ Coll Francisco Manuel A. y otros; Expte. N° 2681/61". El comprador abonará el 30% del precio de venta en el acto del remate, y el saldo una vez aprobada la subasta por el Señor Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos en el Boletín Oficial y El Intransigente. C. Verduzco. Martillero Público. Zuviría esquina Santiago del Estero. Salta, 16 de marzo de 1962.

Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario

e) 22—3 al 4—4—62

N° 10643 Por: Miguel A. G. Castellanos
Judicial — Bienes varios — Sin Base

El 6 de Abril de 1962, a hs. 17, en Sarmiento 548, Salta, remataré Sin Base los bienes que seguidamente se determinarán y que se encuentran en Cnel. Juan Solá, Dpto. Rivadavia, Banda Norte, en poder del señor Enrique Sans, donde pueden revisarse, a saber: Tres transmisiones de 55 mm. cju. con sus cojinetes, poleas y correas, montadas y en func. Una Caldera marca Gary Scott 55 H. P.

Un banco Santiagueño con sierra circular 1:25 de diam. con rastra p|corte de durmientes. Una sierra despuntadora de 1 mt. diám. Una Sierra circular p|corte travillas de diám. 0.45. Una sierra sin fin columna de madera s|mca. con volante 1.30 de diám. Otro sierra sin fin col. de hierro, s|mca. c|volante 0.80 diám. Una máq. afiladora de sierras cintas montadas c|banco de madera y equipada c|su piedra y correa mca. El Capataz N° 1052. Una máq. laminadora de sierras cintas de igual marca, con polea fija y loca N° 413; Un aparato p|soldar sierras cintas hasta 70 mm. de ancho N° 25010, Ind. Nac. Una máq. trabadora automática de sierras cintas mca. El Capataz N° 22.024. Un tractor mca. Hanomag R. 45, color n° 2303, desarmado, en reparación, con sus respectivas cubiertas buen estado. Un tractor Hanomag R. 55, motor n° 027655—R. 55, con sus herramientas, gato y 4 cubiertas buenas condiciones. Dos acoplados s|marca, para 10 ton. c|u. con sus cubiertas. Otro p|12 ton. mca. Buriaco c|cub. y un acoplado p|5 ton. mca. Itillart, con cub. Toda la cañería p|aliment. agua comprendida entre el paso Nivel del F.C. hasta el Aserradero de la demandada, con el depósito de material p|10.000 lts. allí instalado. Señala 20% a cta. precio y saldo una vez aprobado el remate. Comisión cgo. comprador. Edictos 8 días en B. Oficial y Foro Salteño y 1 en El Intransigente. Ordena S. Juez de 1ª. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, en juicio: "Gerala Miguel Atta vs. Comp. de Explotación F. de Rivadavia Ejecutivo", Expte 1783|61.

e) 22—3 al 4—4—62

N° 10642 Por: Miguel A. G. Castellanos, Judicial Inmueble en Dpto. de Rivadavia

El 10 de Mayo de 1962, a hs., 17 en Sarmiento 548, Salta, remataré Con Base de \$ 170.666.66 m|n., o sea por las 2|3 ptes. de su valor fiscal. un Lote de terreno ubicado en la Zona Sud de la Vía del F.C. del Dpto. de Rivadavia y que s|plano archivado bajo n° 24 bis, se lo designa como parc. 24, correspondiéndole en propiedad al Sr. Antonio D. Sans, por tit. reg. a folio 259, As. 1, Libro 4 de R.I. de Rivadavia. En el acto 20% de seña. Comisión a cgo. comprador. Edictos por 30 días en B. Oficial y F. Salteño y por 1 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ª. Inst. C. y C. Distrito Judicial del Norte, en juicio: "Gerala Miguel Atta vs. Comp. de Explotación F. de Rivadavia Ejecutivo", Expte. 1783|61.

e) 22—3 al 7—5—62

N° 10640 Por: Martín Leguizamón, Judicial Finca San Felipe o San Nicolás Base \$ 412 500 —

El 11 de mayo p. a las 17 horas de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación en Ejecución Hipotecaria Contra Don Normando Zufiiga expediente n° 23.081 remataré con la base de Cuatrocientos Doce Mil Quinien-

tos Pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, ubicada en El Típal Departamento de Chicoana, con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, cincuenta y nueve metros cuadrados, aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Molina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutierrez; Este, finca Santa Rita de Luis D' Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, Campo Alegre y La Isla. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y B. Oficial 30 public.

e) 22—3 al 7—5—62

N° 10639 Por Martín Leguizamón, Judicial — Inmueble ubicado en esta ciudad calles República de Siria y Belgrano. Base \$ 563 000

El 12 de abril próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Quinta Nominación en juicio Ejecución Hipotecaria Alfredo Sansone vs. Angelino Babsia remataré con la base de Quinientos Sesenta y Tres Mil Pesos un inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en esta ciudad calles República de Siria y Belgrano, con una extensión de diez y ocho metros sobre Belgrano por quince metros sobre República de Siria o sea una superficie, aproximada, de doscientos setenta y siete metros veinticinco decímetros. Catastro n° 23058. Circunscripción 1ª, sección G manzana 100 parcela 11. Límites y demás datos en sus títulos inscriptos al folio 291, asiento 6 Libro 127 R.I. Capital. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y B. Oficial 15 publ:

e) 22—3 al 11—4—62

N° 10637 — Por: Ricardo Gudiño, Judicial Inmuebles en Metán Con Base

El día 9 de Mayo de 1962, a horas 11.00 en el Hall Del Banco Provincial de Salta, de esta Provincia de Salta, venderé en pública subasta y al mejor postor con la Base: \$ 600.000.— para cubrir el crédito hipotecario y los accesorios legales, los lotes de terrenos ubicados en la localidad de Metán, Dpto. del mismo nombre, de esta Provincia con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo individualizados como sigue: Catastro N: 3020 — Sección B, Manzana 109, parcela 5 y Catastro. 3037, Sección B, manzana 110, parcela 11. Títulos registrados a folio 313, asiento 2 del libro 21 y folio 138; asiento 2 del libro 22, ambos de R.I. de Metán y designados como lotes c y b) y 1 y 2).—

Datos, medidas, superficies, límites y linderos, que establecen los títulos respectivos inscriptos a favor del señor Emilio Sucar, en los libros anteriormente citados. Gravámenes y otros datos registrados en el oficio de la D.G.I. que rola a fs. 24 y vta. de autos. Publicación edictos por 30 días en los diarios Boletín Oficial, Foro Salteño y por 3 días en el diario El Tribuno. Señala el 20%, comisión a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Emilio Sucar — Ejecutivo" Expte. N° 5845|61. Ricardo Gudiño — Martillero Público.

e) 22—3 al 7—5—62

N° 10565 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO, JUDICIAL — FINCA EN GALPON — \$ 130.000

El día 3 de mayo de 1962, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 — Salta, Remataré, con la Base de Ciento Treinta Mil Pesos M|Nacional, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. José María Sarmiento, sobre el inmueble denominado finca "El Moyer", ubicado en el Partido de El Galpón Departamento de Metán, (sta. Provincia, limitando al Norte con Héctor Mónico, Carmen Figueroa Paz; Javier T. Avila y Suc. Pedro Vargas; al Sud con Río de Medina; Al Este con Ojo de Agua de Fontana y Arenas y Río de Medina y al Oeste con finca "Armonía" de Santiago Durand y Suc. Pedro Vargas, con superficie aproximada de 85 Hectáreas 20 áreas, según Título registrado a folio 508 asiento 783 del Libro G. de Títulos de Metán Catastro N° 1010.— Valor fiscal \$ 195.000.— m|n. En el acto de remate el 30 0|0 saldo al oprimarse la subasta — Ordena Sr. Juez 1ra. Instancia Bra Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo Oscar Vidal Caro vs. José María Sarmiento, expte. N° 23.278|61". Comisión c|comprador. Edictos, por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.—

e) 14—3 al 26—4—62

N° 10568 — Por: ARTURO SALVATIERRA, JUDICIAL INMUEBLE — BASE \$ 265.106.66

El día 6 de Abril de 1962 a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 265.106.66 m|n. equivalente a las dos terceras partes de su tasación, en estos autos, el inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo, entre Boulevard Belgrano y Gral. Güemes, señalada con el n° 266, con extensión de 7 metros 41 centímetros de frente por 7 metros 7 centímetros de contrafrente, 24 metros 42 centímetros en su costado Sud, y 24 metros 69 centímetros en su costado Norte, Sup. 181 metros 24 decímetros, limitando: Norte parcela 20; Sud, parcela 15; Este la N° 22 y Oeste, con la calle 25 de Mayo. Título folio 128, asiento 7. Libro 112 R. de I. Capital. Nomenclatura Catastral—Partida N° 3024.— Manzana 99 —Sección E, parcela 19.— Señala el 30% a cuenta del precio de venta en el acto.— Ordena; Sr. —Juez de 1ª. Inst. 4ª. Nom. en lo C. y C. en autos: MIENA, Antonio. vs. PACHECO, Leo. y la B. de—Ordinatio— Cobro de Pesos—Expte N° 23911|59.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos B|Oficial y Foro Salteño, y 3 publicaciones El Intransigente.—

e) 14—3 al 8—4—62

N° 10533 — Por: Aristóbulo Carral, Judicial — Terrenos en Metán — CON BASE —

—El día Viernes 4 de Mayo de 1962 a las 11 horas, en el local del Banco Provincial de Salta —Sucursal Metán, ubicado en la calle 9 de Julio N° 250 de la ciudad de Metán, venderé en subasta pública, al mejor postor y con las ba-

ses que en cada caso se determinan, equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal, los siguientes lotes de terrenos: LOTE N° 22 — individualizado como Parcela 17— Catastro 4828 del Plano N° 370 de Metán— Base de Venta: \$ 800.— (Ochocientos Pesos M|N.);

LOTE N° 23 — individualizado como Parcela 18— Catastro 4829 del Plano N° 370 de Metán— Base de Venta: \$ 800.— (Ochocientos Pesos M|N.); ambos terrenos de la Sección B— Manzana 97 y Títulos inscriptos a favor del demandado, al folio 79— asiento 1 del Libro 28 R. I. M.—

LOTE N° 404 — individualizado como Parcela 21 de la Manzana 62— Catastro N° 3657 del Plano N° 253 de Metán. TITULO: folios 329|30, asiento 3 del Libro 23 R. I. M.— Base de Venta: \$ 3.133.33 m|n. (Tres Mil Ciento Treinta y Tres Pesos Con Treinta y Tres Centavos m|n.)

Medidas, superficies y límites: que se establecen los títulos de cada lote enunciados precedentemente.

Gravámenes, valuación fiscal y otros datos: registrados en los oficios de la D. G. I. que corren a fs. 76 y 95 de autos. Publicación edictos por treinta días Boletín Oficial, veinticinco días Foro Salteño y cinco días diario El Intransigente Señal de práctica. — Comisión cargo comprador.

JUICIO: "Ejec. Banco Provincial de Salta c| Viapiano, Cayetano Roberto. Exp. N° 40.259|60".

Juzgado: 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación.

SALTA, Marzo 4 de 1962

e) 9|3 al 23|4|62

N° 10472 — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Inmueble en "La Merced" — BASE \$ 114.666.66

El día 23 de abril próximo a las 17 horas, en Deán Funes 169 — Salta, Remataré, con la BASE DE \$ 114.666.66 m|n. el inmueble parte integrante de la finca "La Merced", ubicada en el Partido del mismo nombre, Dpto. Cerrillos de esta Provincia, sobre camino de La Merced a Los Vallistos, con linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folio 137 asiento 1 del libro 6 de R. I. Cerrillos, Catastro 1709. Valor fiscal \$ 172.000. En el acto del remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 2a: Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — VICENTE CAVOLO VS. MIGUEL N. CORREA Y BALDOMERA V. DE CORREA, Expediente N° 30.022|61". Comisión c|comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y F. Salteño y 5 días en El Intransigente. Habilitada la feria de Semana Santa.

e) 1—3 al 13—4—62

EDICTO DE QUIEBRA

N° 10697 — QUIEBRA DE ANGE-LINO BABSIA. — "Salta, veinte y uno de Marzo de 1962. Y VISTOS;... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Declarar en estado de quiebra a don AN-GELINO BABSIA, establecido con negocio de almacén por menor, despacho de bebidas, menaje y despacho de pan, ubicado, en Avenida Belgrano 1788 de la ciudad de Salta. II) Designar la audiencia del día 26 de marzo de 1962, a horas 11, para que tenga lugar el sorteo de Síndico, debiendo anunciarse por aviso en la puerta del Juzgado. III) Fijar como fecha provisoria de cesación de pagos el día 10 de Diciembre de 1961. IV) Ordenar la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal, a cuyo fin oficiase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones. V) Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. VI) Prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido, su pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. VII) Procédase por el Síndico y el Actuario a la ocupación de los bienes, libros y papeles pertenecientes al fallido, bajo inventario, de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 de la ley citada. VIII) Ordenar la inhibición general del fallido a cuyo fin oficiase a la Dirección General de Inmuebles. IX) Se oficie al Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado de Paz Letrado y Tribunales del Trabajo, a los fines previstos por el art. 122. X) Fijar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los documentos justificativos de sus créditos. XI) Señalar la audiencia del día 4 de Junio de 1962, a horas 9,30; para que tenga lugar la junta de acreedores, con la prevención del Inc. 3° del Art. 10°. XII) Cópiese y publíquese edictos durante 8 días en el Boletín Oficial y El Intransigente (Art. 14). Dése intervención al Sr. Interventor Fiscal Judicial. Repóngase. ENRIQUE A. SOTOMAYOR". JUZGADO: C. y C. 2a. Nominación. Lo que el suscripto secretario hace saber. Salta, Marzo 28 de 1962. ANIBAL URRIBARRI.—

e) 30—3 al 5—4—62

CONVOCATORIA ACREEDORES

N° 10.554 — CONVOCATORIA:

De acreedores de Tais Hnos. y Cía. y Antonio Tais, Miguel Angel Tais y Osvaldo Sebastián Tais. El señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nom. en lo C. y C. de la Capital Dr. José Armando Catalano, hace saber a los efectos de la Ley

11.719 que se ha declarado abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de la Sociedad Colectiva Tais Hnos. y Cía. con domicilio en esta Ciudad, calle Alvarado N° 1291; señalando el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico designado señor Eduardo Chambeaud, con domicilio en la calle Mitre N° 371 Oficina N° 3, los justificativos de sus créditos, fijando la audiencia del día 13 de abril a horas 9 y 30 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, previniendo que ésta se llevará a cabo con los acreedores que concurren cualquiera sea su número.

Salta, Marzo 9 de 1962

Dr. Milton Echenique Azurduy

Secretario

e) 13—3 al 25—4—62

POSESION TREINTAÑAL

N° 10536 — El Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo C. y C. en los autos caratulados "Posesión Treintañal finca "La Hoyadita" — Rosario de la Frontera s/p. Lezcano Salomé Carrizo de", expte. N° 31.202|52 cita por veinte días a comparecer a juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado que se individualiza así: Finca "La Hoyadita", ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, con extensión aproximada de doscientos cincuenta hectáreas, limitando al Norte con herederos de Martín Romano (hoy "La Hoyada" de Etelvina Tobar, y el "Prado de Ceduline"); al Sur con Etelvina Tobar (hoy "La Inca" de Joaquín Ortíz); al este con Sucesión Rosa Irene Carrizo y al Oeste con las altas cumbres del Cerro o herederos de Melchora Cornejo.— Catastro N° 517 del Departamento de Rosario de la Frontera, citación que se dispone bajo apercibimiento de nombrarse defensor en caso de incomparencia.

SALTA, Diciembre 21 de 1961.

Rodolfo José Urtubey — Abogado — Secretario del Juzgado de 1ª Instancia

e) 9|3 al 5|4|62

CITACIONES A JUICIO

N° 10661 — El Sr. Juez de 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Escudero Miguel Angel vs. Juan Carlos Arias y otros — Ord. Escrituración", expte. n° 28600|61, cita por veinte días a presentarse a juicio a Juan Carlos Arias Piundi, Roberto Ruben Arias Piundi, Ana Neily Arias Piundi y Ana Piundi de Arias, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor que los represente en caso de incomparencia, habilitándose la feria de enero al efecto de las publicaciones.— Salta, 21 de diciembre de 1961.

Secretario

e) 28—3 al 23—4—62

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 10789 — Entre los que suscriben el presente: MIGUEL MIGUEL ELUCHEANS, argentino, casado

en primeras nupcias con doña Aurora Argentina Piccardi, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento N° 4.467.410, con domicilio en la calle España N° 731 y don ROBERTO ARMANDO GONZALEZ, argentino, soltero, mayor de edad, con libreta de enrolamiento N° 6.020.516, con domicilio en la calle Francisco de Gurruchaga N° 176, ambos de esta ciudad de Salta y hábiles por derecho, convienen en celebrar el presente Contrato para formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CALZADOS DONNA S.R.L.", transformando la Sociedad de hecho que tenían constituida para la explotación del negocio ubicado en la calle España 731-35 de esta ciudad de Salta y la que se registró con sugestión a la Ley Nacional N° 11.645 y por las siguientes cláusulas:

1º).— La Sociedad girará bajo la denominación de "CALZADOS DONNA-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

2º).— El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Salta, pudiendo extender sus actividades y establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la provincia o de la República.

3º).— La sociedad tiene por objeto la comercialización de calzados en general y sus ramos afines; pudiendo además realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los intereses de la Sociedad, con excepción de las prohibidas por la Ley citada.

4º).— El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar del día primero de Febrero de Mil novecientos sesenta y dos pudiendo prorrogarse de común acuerdo por mayor período.

5º).— El capital social lo constituye la cantidad de OCHOCIENTOS MIL pesos m/n., dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, capital que se encuentra totalmente integrado en la siguiente proporción: RICARDO MIGUEL ELUCHANS, doscientas cuotas o sean DOSCIENTOS MIL pesos m/n.; ROBERTO ARMANDO GONZALEZ, seiscentas cuotas o sean SEISCIENTOS MIL pesos m/n., el CAPITAL: se encuentra integrado en Mercaderías, Instalaciones, Muebles y Utiles, Cuentas a Cobrar, Cuentas a pagar, que constituyen el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho que explotaban, conforme al ESTADO GENERAL al día primero de Febrero de mil novecientos sesenta y dos que forma parte integrante del presente contrato y que se encuentra debidamente certificado por Contador Público Nacional.

6º).— La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y/o conjuntamente por ambos socios, quienes en su carácter de Socio-Gerentes, la representarán en todos sus actos y contratos que sean necesarios para lograr los objetivos de la firma, con las siguientes facultades; adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, conferir poderes especiales o generales y revocar los mandatos, resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores, dando recibos y finiquitos, nombrar y despedir al personal, transigir y rescindir transacciones, formular protestos o protestas, realizar toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades administrativas, nacionales y provinciales y municipales, tomar dinero en préstamos de los Bancos oficiales o particulares, por las cantidades y en la forma que conviniere sometidas a los reglamentos y disposiciones de dichas Entidades de créditos, firmar, girar, endosar, avalar y aceptar cheques y letras, pagarés, vales u otros papeles de comercio o documentos, hacer, aceptar o rechazar consignaciones y obligaciones, efectuar depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente esos depósitos, así como lo constituido con anterioridad o constituyan en lo sucesivo a nombre de la Sociedad, firmando al efecto los cheques, y recibos correspondientes, entrar en juicio en defensa de los intereses de la Sociedad ya sea directamente o por medio de apoderados y realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean necesarios, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo en consecuencia los socios gerentes, realizar cualquier acto o ges-

ción que sea menester para el mejor ejercicio del mandato y la defensa de los intereses sociales, con la única limitación de no comprometer los fondos de la Sociedad en negocios ajenos a ella o en fianza a favor de terceros. Queda establecido que se requerirá la firma conjunta de los dos socios, para el otorgamiento de escrituras de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas, compra de títulos, acciones y derechos, así como para otorgar prendas u otras garantías y cancelarlas.

7º).— Los socios se reunirán una vez al año y toda vez que los negocios sociales lo requieran. Las resoluciones de los socios se anotarán en un libro de actas. Se juzgarán resoluciones adoptadas por ambos socios aquellas que resultaren de manifestaciones por vía epistolar formuladas por un socio ante consultas o requerimientos del otro socio, dándose por aceptadas si no se contestasen dentro de un plazo de diez días.

8º).— El socio Gerente don Ricardo M. Eluchans deberá dedicar a la Sociedad todo el tiempo y la actividad que la buena marcha de los negocios sociales y la consecución del fin social lo exijan y percibirá por su actuación una remuneración mensual de Diez Mil pesos m/n., móvil, más el 3% de las ventas brutas que se liquidarán también mensualmente, los socios convienen expresamente en no efectuar retiros imputables a sus cuentas particulares hasta el máximo que tuvieren acreditadas por utilidades y en forma excepcional a favor de fuerza mayores que serán de común acuerdo entre ambos socios. El Socio Ricardo M. Eluchans, ocupará la parte posterior del local. Esquía 731, como vivienda familiar, no debiendo abonar remuneración alguna por la misma, en caso de tener que desahabarlo, no podrá transferirlo a ningún tercero la que automáticamente será ocupada por la sociedad para comodidades propias del negocio. Para el caso de que el Sr. Ricardo M. Eluchans debiera ausentarse por un término mayor de diez días, sin conformidad del otro socio, o abandonar el cargo de Gerente en ejercicio, deberá comunicar por telegrama colacionado al otro socio en determinación, quedando sin efecto los beneficios referentes al sueldo aprobado anteriormente, remuneraciones que se debitarán en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

9º).— En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia del Sr. Ricardo M. Eluchans, el ejercicio de la Gerencia pasará automáticamente al otro socio con todas las facultades y limitaciones enumeradas en la cláusula sexta.

11º).— Anualmente el día treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general con determinación de las pérdidas o ganancias, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practiquen cuando estimen necesarios. Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales, serán distribuidos entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes de Capital.

12º).— En caso de fallecimiento, incapacidad de algunos de los socios, los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado ingresarán automáticamente a la Sociedad, debiendo unificar su representación en la misma, para el caso de que los herederos optaran por separarse de la Sociedad, él o los socios restantes tendrán prioridad en la acción.

13º).— La Sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo estipulado en el art. 4º, en tal caso se practicará un inventario y balance general, que servirá de base para la liquidación; si uno de los socios deseara hacerse cargo del Activo y Pasivo Social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el Balance general, un valor llave, para la determinación del cual cada parte designará un perito y estos elegirán un tercero, en caso de discordia, los socios no podrán transferir sus cuotas sin el consentimiento del otro socio y tendrán preferencia para adquirirlos en igualdad de condiciones que terceros extraños y en la forma dispuesta en el párrafo siguiente.

13º).— La prórroga del contrato deberá ser decidida de conformidad por ambos socios. Para

el supuesto de existir discrepancias, el socio que optare por la prórroga tomará a su cargo el Activo y pasivo de la Sociedad, prosiguiendo el giro de la misma. El háber del socio saliente determinará de conformidad con lo previsto en el artículo doce para el caso de disolución y le será abonado por el socio que continúe la explotación, en (cuatro) cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés del doce por ciento anual.

14º).— Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o en el momento de su disolución o liquidación, será resuelto sin forma de juicio, por árbitros, arbitradores, amigables compositores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un arbitro único, cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes autoridad de cosa juzgada.

15º).— En todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad que registró por las disposiciones de la Ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio de la República Argentina.

Bajo las anteriores condiciones los suscriptos han por constituida la Sociedad CALZADO DONNA S.R.L. y se obligan conforme a derecho.— Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos.

e) 3-4-62.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 10.738 — CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se comunica al comercio y público en general que el Señor Felipe Santiago Sánchez, transfiere las cuotas sociales que poseía en la firma MOLINOS "SAN CAYETANO S. R. L. a favor de los socios Manuel Angel Soto y Mario Gerardo Rádich en partes iguales. Oposiciones de ley en Balcarce 877.

Salta, 2 de Abril de 1962

e) 3 al 9-4-62.

10.737 — CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se comunica al comercio y público en general, que los Señores Francisco Villada y Oscar Torres, transfieren las cuotas sociales que poseían en la firma MOLINOS SAN CAYETANO S. R. L. a favor de los socios Manuel Angel Soto y Mario Gerardo Rádich en partes iguales. Oposición de ley en Balcarce 877.

Salta, 2 de abril de 1962

e) 3 al 9-4-62

Nº 10.696 — Se hace saber que el señor Enrique Vuistaz cedió sus doscientas cuotas sociales a los demás socios de "Tres Pozos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: Cien cuotas a la Señora Victoria Quinteros de Vuistaz y veinticinco a cada uno de los cuatro restantes, por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional.

Salta, Marzo 29 de 1962

Carlos Ponced Martínez
Escribano

e) 30-3 al 12-4-62

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

10.698 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber que el señor SALOMON KULISEVSKY vende su Farmacia CABILDO a la señora FANNY MABEL GERMAN DE KATZ, ubicada en esta ciudad calle Santa Fé 823. El Pasivo del negocio es a cargo de la Compradora. Para oposiciones en el mismo domicilio.

e) 30-3 al 5-4-62

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 10. 713 — Se hace saber que con fecha 20 de marzo del corriente año, fué disuelta la razón social Domingo Daruich e Hijos, con domicilio en Cafayate, Provincia de Salta, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma social, constituida el 25 de marzo del presente año, bajo la razón social de **Grandes Establecimientos Comerciales**

Daruich S. R. L. — Capital Dos Millones de Pesos m/n. con asiento en la misma localidad, por el término de 10 años, dicha sociedad queda integrada por los socios señores; Rivardo Daruich, Néstor Edmundo Daruich y Raúl Héctor Daruich.

Dr. Manuel Mogro Moreno

Secretario

e) 30-3 al 5-4-62

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 10733 — CENTRO DE PRODUCTORES QUINTEROS DE SALTA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de abril a horas 10 en el local de la Cámara de la Producción, 20 de Febrero 473.

1º — Lectura y aprobación del acta anterior.

2º — Revisión del estado financiero de la Institución.

3º — Lineamientos a seguir.

C. Marcial Alvarez

Secretario

José Ruiz Molina

Presidente

e) 3-4-62

AVISOS**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1962